7

SEÑORA.

Las autoridades, corporaciones y pueblo de Cádiz tienen el honor de elevar reverentemente su lastimera voz al trono augusto de V. M., confiados en que ella no podrá dejar de conmover el corazon sensible de V. M. para aplicar el remedio propio de su beneficencia en favor de una Ciudad desgraciada, donde V. M. ha contado siempre con leales súbditos, y la nacion con habitantes generosos. Para ello no se hará mérito de los grandes servicios que constantemente ha prestado Cádiz á la España toda y á sus legítimos reyes. Suficiente es indicar que no se solicita privilegio alguno, y que es interes general el que un puerto, cuya situacion en la confluencia del Occéano y del Mediterráneo lo llama, no ménos que su calidad de plaza fuerte, á una atencion especial del gobierno, conserve elementos de vida que puedan fructificar en adelante, no acabándose de perder los residuos que le quedan de sus

*

antiguos capitales, entre los que debe enumerarse el valor de sus edificios, limitado yá hoy á una cuarta ó quinta parte de lo que era á principios de este siglo.

Si entre las causas de la actual enorme decadencia de Cádiz ha de estimarse ciertamente como muy poderosa la emancipacion de nuestras posesiones en el continente americano, no por eso han dejado de concurrir tambien á ella otras concausas. Yá que los efectos de aquella no pueden ser reparados por lo ménos instantáneamente, podrán, sí, prontamente ser contenidos los de algunas de estas, y la justicia y la conveniencia pública ecsijen que sin demora lo sean. Una sola resolucion de V. M. bastará para lograrlo, y los esponentes no dudan que V. M. se dignará dictarla en cuanto su alta sabiduría fije la consideracion en los tres puntos á que por ahora los esponentes se ciñen.

Impertinente y supérfluo sería detenerse á probar que el comercio de una plaza no debe ser recargado en mayor pago de derechos que los de las otras. Pues tan odiosa desigualdad la está sufriendo el de Cádiz, siendo mucho de admirar que entre los recargos se encuentre el del $\frac{1}{2}$ p. 8 para el canal del Guadalquivir, no pagándolo desde 1835 el comercio de Sevilla, ganancioso principal en las obras de aquel rio.

Los pueblos todos de la monarquía disfrutan la accion de poderse encabezar para satisfacer sus respectivos impuestos de consumo,

habiéndolo yá ejecutado bajo diferentes formas hasta algunos que se hallaban esceptuados. Las ventajas de este método son tan obvias, que tampoco necesitan esplanarse. El Erario asegura á poca costa los ingresos regulares de lo que le pertenece, y los contribuyentes se ahorran el esceso de gastos que eroga la recaudacion de cualquier otro modo que se haga por administracion ó arriendo. Todavía las molestias y las trabas que por estos dos modos se infieren al tráfico y á la circulacion, serían sobrada razon para que á ellos fuese preferido sin vacilar un minuto el encabezamiento.

A V. M. que tan perfectamente conoce la importancia de facilitar el movimiento mercantil, no puede tampoco ocultarse que uno de los mayores aucsilios de este provechoso movimiento son los depósitos libres, á que otras naciones deben en gran parte su esplendor y su prosperidad. Si de esencia de tales depósitos, que deben ser establecidos en todos los puertos que sus circunstancias lo permitan, es el que ni de ellos se esluya materia alguna de lícita ó prohibida introduccion, ni en ellos se devengue otro tributo que un módico de almacenaje, aun es esto mas indispensable en el de Cádiz. La inmediacion de esta plaza al puerto franco de Gibraltar frustraría, como sucede hoy, el objeto del depósito de Cádiz si no fuese tan ámplio como se pide, y si desde él no saliese tambien como desde Gibraltar toda mercadería para aduanarse en los puertos espa-

ñoles donde acomodase á sus dueños, segun se practica yá con las que de la península se envían para la isla de Cuba.

Los esponentes, Señora, aúnque no juzgan que las tres disposiciones, que encarecidamente imploran de V. M. en alivio de los males que aflıgen á esta benemérita Ciudad (y cuyos sólidos fundamentos ván detallados en las esplicaciones que acompañan, números 1, 2 y 3) alcancen para salvarla completamente de sus desastres, han creido sin embargo no deber perder momento en solicitarlas, yá por ser urgentes y de utilidad notoria, y yá por que las contemplan en las facultades del gobierno. Podría asímismo coadyuvar á ellas que el ramo del azogue no parase en manos estrangeras, por que entregado al comercio español guardaría mejor nivel en su precio para no aventurarlo á perjuicios venideros, y serviría de fomento á la navegacion de nuestros buques en sus espediciones á América. En tal virtud los esponentes=

SUPLICAN rendidamente á V. M. tenga á bien acceder á sus ruegos decretando favorablemente esta instancia, yá simultáneamente en todos los puntos que abraza, ó yá en cada uno de los espedientes que con distincion V. M. mandase formar. Así lo esperan de la rectitud é ilustracion de V. M. cuya vida Dios guarde los años que la felicidad de la monarquía requiere.=Cádiz 30 de Setiembre de 1839.=SEÑORA.=A. L. R. P. de V. M.=

Alejandro Gonzalez Villalobos.=Presidente.=Por el Ayuntamiento Constitucional.=*Juan de Dios Lasanta.*=Regidor.=*José Matheu.*=Regidor.=*José Gabarron*, Síndico 1º=Por la Junta de Comercio.=*José María Lageira.*=Vocal.=*Juan Ruiz de Somavía.*=Vocal. =Por el Tribunal de Comercio.=*J. X. Armony.*= Prior.=*José María Ruiz y Sta.-Cruz.*=Cónsul 2º=Por el Cabildo Catedral.=*Dr. José María Yanguas y Soria.* =*Juan Sanchez del Corral.*=Por la Junta Municipal de Beneficencia.=*Juan José de Igareda.*=Por la Sociedad Económica.=*Pedro José de Paul.*=*Joaquin de Urtétegui.*=*Domingo Lizaur.*=Por la Junta Municipal de Sanidad.=*Antonio Doral.*=Por el pueblo. Viuda de sobrino é hijos, comerciante. Francisco Sanchez Cueto, id. Juan Calbo y Pantoja, comisionista. Juan Bautista Pongilioni, comercio por menor. Estanislao Solano, propietario. Nicolas María Carmona, profesor del conservatorio de artes. Juan Bautista Arbes, mercería por menor. Juan Verle, id. José María Salces, profesor médico-cirujano. Santiago Mosquera, del comercio. Miguel de Heras, propietario. Pedro del Corral y Puente, del comercio. Miguel Morphi, administrador de fincas. José Gabarron, arquitecto. Juan Amblard, propietario. Juan Manuel Gonzalez, conductor de efectos. José Gonzalez de Rivas, id. Miguel Matheu é hijos, del comercio. Domingo Roquero, artista. José Antonio Perez, sastre. Manuel de Luengas, del comercio. Antonio Diaz y Campos, id. Antonio Martinez, conductor de efectos. José María Sarrachino, del comercio. Manuel García de las Mestas, conductor de efectos. Juan del Hoyo, id. Ramon Corrales, id. Juan Alvarez de la Vega, id. José Viaña, id. Casimiro Diaque, propietario. Joaquin Reboyo, conductor de efectos. Manuel Quijada, fabricante de paraguas. Estevan Diez, conductor de efectos. Juan de Soria, traficante. Juan José de Soria, piloto. Ramon Condon, del comercio. Por mi padre enfermo, D. Patricio Condon, id. Ramon Condon. Cus-

todio del Castillo, id. Juan Gonzalez Peredo, id. Agustin Fernandez, id. Manuel Sagrario, id. y propietario. José María de Falla, del comercio. Felipe Blanco, id. y propietario. Rafael García, del comercio. José de Echavarría, id. José Antonio Riculfy, comisionista. Pedro Valiente, del comercio y propietario. José Ferrary, maestro de obra-prima. Juan Rodriguez, zapatero. José María Aguayo, farmacéutico. Francisco Bustamante, catedrático de filosofia. Juan Escribano, del comercio. Benito Picardo, id. Ignacio Bengoechea, id. Marcos Cueto, id. Manuel de Leira, id. José Moreno, id. Pedro de Larraondo, propietario. El licenciado en farmacia, Juan José Tinoco. Gerónimo Obregon, del comercio. Juan Bautista Corbelo, id. Agustin Rodriguez, id. Luis Jardel, comandante del resguardo sanitario. Manuel de la Orden, del comercio. Luis de la Orden y compañía, id. José María Cereceto, id. Manuel Fernandez, id. Ricardo Calvo, id. Fermin Salbochea, id. Juan de Matalobos, id. José Martin Viaña, id. Juan Francia, id. Cayetano Jiorla, id. Joaquin Bois, id. Pedro J. Lahera, id. Antonio de Matalobos. id. Castor Manzanares, id. Antonio García Quijano, propietario. Francisco G. Sierra, del comercio. Pedro Muchada y hijo, del comercio y propietarios. Vicente Gonzalez Bustamante, profesor de matemáticas. Francisco Malagato, del comercio. Pablo Matheu, id. Ramon Cabello, id. Eugenio Perez Lacanal, traficante. Francisco de Paula Ibañez, del comercio y propietario. José María Roche, procurador. El comisario de guerra intendente militar honorario, José Millan. Baleriano Hortal, del comercio y propietario. Manuel de la Calle, maestro de obra-prima. Domingo Lombardo, del comercio. Pedro Pascual Vela, id. y propietario. Francisco de P. Sanchez, dependiente del comercio. Martin Muriel, del comercio. Julian Vega, id. Juan Dáura, arquitecto académico de mérito de la provincia por S. M. Luis Crosa, del comercio. José de Rebolledo,

id. José de Silonis, id. José Cordero Lopez, id. Juan José Losada, profesor de primeras letras. Phe. del Valle, tornero. Francisco Garrido, del comercio. José Gorfo, mercader. Francisco Javier Gonzalez, propietario. Joaquin de Corona, del comercio. Fernando de la Peña, propietario. Manuel Corbera, del comercio. Teniente coronel de infantería, primer ayudante de plaza, Manuel Costa. Pascual José Piñero, procurador del número. Ignacio del Águila, fabricante de licores. Juan García y Palencia, del comercio. Manuel de Vierna, ramo de mercería. Antonio Guillon, presbítero. Manuel José Martinez, del comercio. Antonio de Oria, id. Viuda de Rodriguez y Gomez, id. Juan María de Olivares, propietario. Manuel Rodriguez, del comercio. Isidro Ciriaco Izquierdo, id. Francisco Fernandez de Haro, abogado. Blas Luque, presbítero. José María Moreno, maestro de primeras letras. Manuel Leclerc, profesor de medicina y cirujía. Luis Antonio Morales, procurador del nº José Ruiz, maestro ojalatero. Antonio Bernal, carpintero. Miguel Riba, del comercio. Ricardo Leclerc, escribano. Diego Cayetano de Vega, id. Pedro Latourrete, del comercio. Pedro Musio, id. Francisco de Paula Gonzalez, id. José María Gomez, fabricante de sombreros. Juan Herrera Dávila, propietario. J. M. Dominguez, dependiente de comercio. Joaquin Bruso, administrador de fincas. Juan Esteban de Bracho, dependiente de comercio. Francisco de P. Castro y Gomez, propietario. Juan Brabo y Flores, maestro zapatero, obra-prima. Blas White, agente mercantil. Joaquin del Cubillo, dependiente de comercio. Alejo Guarro, del comercio. Antonio Azopardo, id. José de Sola, propietario. Rufino Dominguez, almacenero de comestibles. Cayetano Zapata, médico y cirujano. José María de la Cruz Romero, escribano. José María Arbolí, abogado. Cayetano José de Herrera, corredor del nº F. P. Bastarreche, del comercio. Manuel Casaubon y Compañía, id. Ma-

nuel Lavaggi, id. Juan Francisco de Llano, propietario. Rafael Ignacio Fantoni, comercio por menor. José Vicente de Durana, del comercio. Francisco Lopez Dominguez, id. Plácido García, id. G. Duthurry, id. Ramon Alcon, id. Pedro Cantalupi, id. Francisco Gonzalez, id. Como Administrador de la Compañía de seguros, Union. Evaristo Nicolas de la Paliza. Gaspar García, propietario. José Muñoz, del comercio. José María Izquierdo, dependiente de comercio. José Canal, id. Ramon Pereyro, id. Francisco Moares, librero. L. Sicre, del comercio. Guillermo Meitzen, de id. Manuel de Somera, agente de id. Juan Andres Ravina, id. José María Abad, abogado. Hiecke Zincke y Compañía, del comercio. José Moreno, agente de id. Francisco Jimenez, maestro sastre. Gabriel Ferrer, maestro botonero. Juan de la Cruz Martinez, propietario. José Piña, relojero. Daniel Macpherson, del comercio. Juan Baldivia, barbero. Santiago García de Cosio, del comercio. Knudden hermanos, id. Jacobo Tasende y Puerto, id. José María Prieto, id. Manuel Cano, armero. Gerónimo Miguel de Irigoyen, maestro id. Manuel María Hidalgo, propietario. Francisco del Valle, maestro de jarcia. Juan Rafael Dorán, del comercio. José Antonio Marquez, propietario. José Raymundo, maestro ebanista. Francisco Tarelo, fabricante de esteras. Juan Bautista de Leon, del comercio. Florencio Manuel Hontoria, propietario. Antonio Sicre, del comercio. Francisco de Paula Moliné, propietario y profesor de educacion primaria. El Conde de la Marquina. Manuel Choquet de Isla, profesor de educacion primaria. Juan Serafin Manzano, maestro mayor de fortificacion, arquitecto por S. M. José Devos y Silva, profesor de primeras letras. Como Administrador de fincas, Juan Blanco. José María Cortés y Villalon, Abogado. Juan Migueles, del Comercio. Diego Fernandez de Herrera Dávila, propietario. José Torre Lopez, del comercio y propietario. Salvador Mar-

tinez Ruiz, del comercio. Hicio de Terán, id. Por poder de D. José Cenon de id. Bernardo Mortgat, dependiente del comercio. Manuel Fedriani, comerciante. Como apoderado de mis Sres. hermanos D. Tomas y D. Jorge, Manuel Fedriani. Bartolomé Diez Bustamante del comercio. Van-Herck hermanos, id. Manuel Igartuburu, fabricante de lunas. Domingo Ortiz de Villate, del comercio. Eugenio de Iribarren, id. Antonio Toscano, corredor del nº Pedro Zulueta, propietario. Severiano Moraleda, del comercio. Benito Diaz, presbítero. Juan Perez, del comercio. Manuel Herrero, id. Antonio Iglesias, id. Juan José de Castillo, maestro pintor. José Fernandez, propietario. Manuel Blanco, abacería. Lorenzo Navarro, maestro de peluquero. Francisco Mallevigne, maestro de peluquero. Manuel Tarrafa, del comercio. Domingo de los Cáceres, id. Rafael de Solis, propietario. Pedro Velez Rubin, del comercio. Juan José del Cubillo, corredor. Manuel J. de Posadillo, auditor de guerra honorario. José Miguel Carbo, comerciante. Gil de Zires, empleado cesante de la junta de comercio. José Antonio Olivares, profesor de primeras letras. J. Betú de la Coste, propietario. Ignacio Amellér, profesor de medicina y cirujía. Fernando Martin Farelo, traficante en chacina y cerdos vivos. José Rodriguez, maestro de panadero. Vicente María de la Portilla, comerciante y propietario. Francisco Mª Blazquez, del comercio. Juan de Lavalle, id. Por poder de D. José Portas, del comercio, Francisco María Blazquez. Fernando Mateos, profesor de farmacia. Ramon Otero, médico-cirujano. Marcos de Zulueta, del comercio. José Jimenez, capitan. Felipe de Zulueta, del comercio. Francisco de Pando, almacenero. Enrique G. Quijano, del comercio. Faustino Martinez, id. Miguel Barrocal, maestro sastre. Juan de Veci, del comercio. Antonio Francia, id. Manuel Jimenez, sastre. Vicente Martinez, del comercio. Manuel Gutierrez, cirujano de 3ª clase. Bernardo Beno, del

comercio. Juan Casanova, id. Miguel Perani, id. Jorge Fedriani, id. Roberto Stark, id. Juan Barrocal id. Fernando Aragon, velero. Juan José Andrey, del comercio. Antonio Diaz, id. Victoriano Rubio, id. Francisco Laguardia, id. Miguel Esparragosa, corredor. José Rufin, maestro tonelero. N. Giraldo, refino. Mateo Martinez Mora, del comercio. Jorge Gomez, id. Preisler y Compañía, id. José Mayo, id. Manuel Jimenez, maestro bordador. Andres Perez, del comercio. Luis Eugenio Toronjo, traficante. Francisco Bichs, piloto. Diego Redondo, comercio. Bernardo Ponce, corredor. Francisco de Pobadulla, comercio. Mariano Vidal, id. de libros. Manuel del Saz, id. Ignacio Patac, id. José Gil, id. Francisco Cols, corredor. Ramon Romani, comercio. Cárlos Linares, id. Nicolas Prado, id. Diego Saenz y de Santa-María. Aniceto Carasa, del comercio. Miguel Sempere, piloto. Luis Tinoco, de comercio. Eduardo García Quijano, id. Procopio Romani y sobrino, id. Luis Vallejo, id. Antonio Figueroa. Mateo Benedic, del comercio. Felipe García Quijano, propietario. Antonio Bulla, del comercio. J. A. Llorente, id. Manuel Gonzalez Tanago, propietario. Jacinto Corsellini, del comercio. Antonio Velez, id. Francisco Bustillo, id. Juan Cuarteron, id. Ramon España, id. Angel Descalzo. Luis Arbes, id. Manuel Sacaluga. id. Antonio Gutierrez del Rio, panadero. Juan J. de Olea, Regidor del Escmo. Ayuntamiento. Juan Barba, tendero. Santiago Abascal, propietario y del comercio. Manuel Ferreras, fabricante de curtido. Pedro Sainz, del comercio. Domingo Perez Parra, almacenero. Juan Luis Marenco, propietario y del comercio. Francisco P. Mendoza, almacenero de drogas. José Balaguer, del comercio y propietario. Jayme Segur, zapatero. Manuel de la Cuesta, del comercio. Rafael del Corral, id. José María Dubal, relojero. Manuel García, del comercio. Juan Arbolí, maestro sombrerero. Juan José Iglesia, del comercio. Eugenio Cabe,

navegante. José María Valdés, corredor. Manuel Gonzalez Bustamante, entregado en establecimiento. Francisco Velez, del comercio y propietario. José Rafael de Obiedo, del comercio. Juan Antonio Ruiz, propietario. Domingo Rebollo Gonzalez, del comercio y id. Juan Villarino, maestro tonelero. Felix Mercier, corredor. Jacinto Alvarez de Paso, del comercio. Antonio Ortiz, id. Miguel Belmonte, industria mercantil. Peregrin Romualdo de Mestre, del comercio. Pedro Pascual Carbonell, industria mercantil. Jorge Dodero, almacen de comestibles. José Eyzaguirre, negociante. Rafael Almisas, corredor de aduana. Martin García Señoran, capitan de buque mercante. Francisco Ramirez, corredor de despachos. José de los Rios, traficante de recoba. Felix de Escalante, dependiente del comercio. José Romero, piloto particular. Esteban de los Reyes, amo de barcos. Pascual Jordan, industria mercantil. Pedro Jover, corredor. José María Capdepon, comerciante. Fabian de Salceda, marina del comercio. Tomas Caraballo, patron de barco. Antonio Montemayor, industria mercantil. Jesus Lomban, del comercio. Eustaquio de Elejalde, id. Juan de Dios Barreto, id. Francisco Sierra Leiro, id. Agustin Angueira, comerciante. Diego Pizorno, del comercio. Rafael Fernandez, navegante. Manuel Belmonte, industria mercantil. Juan Calvo, corredor. Miguel Vila, maestro sastre. Pascual Quintanilla, maestro sastre. Joaquin Roquéro, agente de comercio. Antonio Quintero, corredor. Santiago de Rivas, id. Valerio Tejada, del comercio. Francisco Dila, id. Luis Burin, corredor del número. José Parodi, del comercio. Andres Anglada, id. José G. Obares, id. Juan Antonio de Vegas, id. Pedro Canales, corredor. Manuel Rancés y Fuentes, del comercio. Antonio Ariza, id. Eledormo Carrera, id. Andres Alvarez, id. Ramon Saenz, escribano. Antonio José Cerero, Procurador de número. Rafael Aheran, profesor de medicina y cirujía. José Jimenez de Ve-

lasco, escribiente. Telesforo García Pastor, del comercio. Juan Valdes, id. El juez 2º de 1ª instancia, José María Jimenez Muñoz. Francisco de Paula Aheran, abogado. José Antonio Aheran, empleado. Pablo del Valle y Llera, del comercio. José Santolalla y Lozano. Francisco Tellez, escribano. Juan de Miguel y Villanueva, escribano público. Juan Manuel de Escobar, escribano público y del gobierno político. Bartolomé Rivera, escribano público y prefecto del número. Francisco Gonzalez, alguacil. Francisco de P. Rivera y Lozano, propietario y escribano público. Antonio Diaz de Súnico, procurador del número. Juan Manuel Martinez, escribano del número. José María Calvo, procurador. Ramon María Pardillo, escribano. Manuel Arellano, escribano público. Antonio García de Villaescusa, médico y cirujano. Manuel Anardo, escribiente. Manuel Wagener, escribano público. José María Zarco, id. del número. José del Olmo, procurador. Antonio Gonirand y Martinez, escribano público. Francisco Rodriguez y Farquet, escribano de S. M. Francisco Melendez, escribano público. Joaquin Rubio, escribano público. José Manuel Piñero, oficial de escribano. José María Masson, id. Ramon Galluro, id. José María Alba, escribano público. Juan de Dios Alcázar, alguacil. Esteban de la calle, id. Manuel Calvo, escribano público. Manuel de Urmeneta y Parra, id. Miguel Sanchez Plazuelos, oficial de id. Andres Terry, procurador. Francisco Piñero, panadero. Juan Manuel Piñero, oficial de escribano. Juan Lacase, del comercio. José María Molinary, escribano de S. M. José Barleta y Jimenez, escribano numerario. Francisco Perez Roldan, procurador del número. Rafael Salgado de Piña, escribano numerario. José Antonio Figal, procurador del número. José María Gonzalez, alguacil. Ramon Jimenez, librero. Ramon Benitez, platero. Simon de los Reyes, café. Manuel Ricker, profesor de música. Pablo Bonrostro, id. Jacobo Bugarin, empleado cesante.

José Rodriguez Sotelo, del comercio. Ramon S. Mora, cesante. Benito Lueje, almacen de víveres. Juan Fernandez, id. de calzado. Miguel Sanchez, del comercio por menor. Miguel de la Viña, del comercio. José Vivaldo, sastre. Ramon Gomez de Haro, del comercio por menor. Francisco Mateos, sombrerero. Luis Carame, id. Juan José Montes, id. Juan Gonzalez Quijana, del comercio. Jacinto Gomez, mercader. Antonio José Navarro, farmacéutico. Francisco Lizama, del comercio. Alberto Vazquez, mercader. Eusebio Alvarez, id. Francisco Blanco, cerero. Francisco Soto, mercader. Rosendo de Vicente, id. Marcelo Alonso, id. Marcelo Gonzalez, almacen de comestibles. Antonio Villeta, peinero. Cayetano Gonzalez, fabricante de peines. José Sanchez Rojo, oficial mayor de visita eclesiástica. Vicente Millar, administrador de fincas. Francisco Buck, y Trujillo, propietario. Antonio Sola, peinero. Fulgencio de Castro, farmacéutico. Francisco Galban, peinero. Felipe Gomez, médico-cirujano. José María Luque, mercader. José María Fernandez y Jordan, del comercio. Eugenio de Uzuriaga, id. José Finoquio, administrador de loterías. Francisco de Uzuriaga del comercio. Francisco P. Raposo, empleado en loterías. Santiago Loupla, del comercio. Antonio Marquez, farmacéutico. Francisco Lopez, facultativo. Rafael Mendez, del comercio. Joaquin Portela, id. José A. Crespo, id. Felix Quijada, artesano. Domingo Sibello, del comercio. J. Luis Meynet, id. Antonio de la Torre, fabricante de toda clase de armamento. Francisco Sentenat, del comercio. Sebastian Mendez, id. Antonio Revello, id. El Marques de Casa Enrile. Pablo José Gonzalez del comercio. José Arellano, id. Joaquin Conejo, id. Manuel Martinez de Pinillos, id. Juan Diaz y Compañía id. Bartolomé Agacio, artista. José Iparaguirre, del comercio. Eugenio Rodriguez, id. Francisco Plaza, id. Santiago Rubio, id. Manuel Anselmo Saenz, id. Francisco Parejo, id. Feliz Perez, id. José Ramos, id. Ja-

cinto García, id. José Hernandez. id. Servando de Aria, id. Gregorio Tobía, id. Domingo de Elejalde, id. Manuel de Rivas, id. José Rodriguez, id. Angel Romero, id. Francisco de P. Costilla, id. José Romero, id. José Becker, id. J. Campos Ansorregui, id. Justo Cuesta, id. Antonio García y Brasquet. Felipe García Lizarza, propietario y del comercio. Joaquin Lopez, del comercio. Santiago Vidaurrera, id. José María Leon, id. Cristóbal Perez, fabricante. Vicente Parejo, del comercio. Angel Gomez de la Casa, id. Francisco Gutierrez, artesano. Vicente O. de la Torre, del comercio. Miguel Martinez, id. Esteban Conde id. Fernando Gonzalez de Riancho, del comercio. Manuel Rodriguez, id. José Antonio Rodriguez, procurador del número. Manuel Collantes, del comercio. José de Tagle, id. Juan Fernandez, id. Antonio Fernandez, id. Alejandro Pacheco, id. José Alcayde, id Fernando Ruiz, id. Norberto Somacara, id. Francisco Tagle, id. Felipe Baso, artista. Antonio Quintero, id. Basilio Rebollo, del comercio. Rafael Romero, artista. Manuel Lopez, del comercio. Juan Suarez, artista. Francisco Jurado, del comercio. Vicente Rodriguez, id. Sebastian Bajon, id. Diego García, artista. José Leal id. José Bora, del comercio. José Arvide, id. Sancho de Luna, id. Manuel J. Franco, empleado. Joaquin Soler, del comercio. José García Vidal, id. Pascual Rodriguez, empleado cesante. Antonio Micon, propietario. Manuel Prieto, empleado. José García y Alcalá, del comercio. Joaquin Masnata, empleado. Andres de Aparicio, id. José del Junco, artesano. Manuel Amaya, empleado. Manuel de Leon, id. José Bandera, id. José Gallardo, agente mercantil. Francisco Peral, catedrático. Lorenzo Nicolas Mendaro, propietario y naviero. José Jarlabous, catedrático. Francisco Rodriguez, id. Francisco Ibarbi. id. Francisco Mora, director del colegio de humanidades. Diego de la Rubia, catedrático. Sebastian Sandel, profesor de primeras letras. Adolfo Dupoup, cate-

drático. Juan Caruana, profesor de primeras letras. José Aubray, maestro. Julio Zacarias Gonzalbes, agente mercantil. Francisco Reguero, maestro de primeras letras. Joaquin Carvia, agente mercantil. Juan Claudio Denis, id. Vicente García, propietario. Rafael Tomasi, colegial, José Barriere, agente mercantil. José Cabeza Leal, artesano. Santiago Sanchez Villalba, del comercio. Juan Ochoa, Doctor en medicina y cirujía. Manuel Valdivielso Morquecho, abogado. Rafael Tinoco, profesor de primera educacion. Pedro de la Sierra, propietario. Joaquin Preisler, del comercio. Felix Barrio, artesano. Francisco Fernandez, del comercio. Roque Gonzalez, carpintero. Guillermo Magules, del comercio. Vicente Gomez de la Rocha, agente mercantil. Lorenzo Campe, platero. Basaga y Dominguez, del comercio. José de Córdova, escribiente. Juan Lopez, artesano. Juan José Gimenez, del comercio. Ramon Martinez de Pinillos, maestro carpintero. José María Maldonado, del comercio. Manuel Lobo, ojalatero. Francisco Ramirez, artesano. Joaquin Fernandez de la Reguera, del comercio. Damian Rodriguez, id. Pedro Antonio Rama, agente mercantil. José S. Cossi, del comercio. José Utroc y Casal, catedrático de humanidades. Ildefonso Ortega, profesor de primeras letras. José María Casanueva, maestro de música. José Manuel de Vadillo, senador. Martin de Guisasola, del comercio. Diego Fernandez, id. Juan Antonio Aramburu, id. Antonio García, evanista. Francisco Javier Campana, propietario. Manuel de la Puente y Aranguren, mariscal de campo. G. Martinez Enrile, propietario. José María Valls y Bru, del comercio Salvador Martinez Enrile, id. Julian Lopez, diputado y id. Manuel Jimenez de Diego, del comercio. Juan José de Aldama, id. Toribio Jimenez, id. José Ramon Oliver, id. Felix García, propietario. Manuel García, del comercio. Martinez de Pinillos hermanos, id. Francisco de Larrad, propietario. Felipe B. Martinez, del comercio. Ambrosio de Villar,

id. Angel Martinez, id. Juan Valverde, id. Francisco de P. Saenz, id. Bernardo Lassaleta, corredor de núm? José Miguel Fantony, del comercio. Miguel Cheappino, id. José María Jimenez, id. Francisco de P. Larragoz, id. Pedro de la Jara, id. Manuel José de Porto, catedrático del colejio de medicina. Manuel María Perez, id. Larios hermanos, del comercio. Antonio José de Thovía, id. Cárlos Chesio y Cortés, id. Benito Sibello, platero. José Gargollo, del comercio. José Benjumeda, director del colejio de medicina. Francisco de Puga, catedrático del colejio de medicina y cirujía. José García Arboleya, id. Imperial Iquino, catedrático del colejio de medicina. Francisco Flores Arenas, catedrático del colejio de medicina y cirujía. Francisco de P. Andrey, profesor de medicina. José María Gomez, id. Andres Joaquin Azopardo, catedrático del colegio de medicina y cirujía. José María Lopez, catedrático de medicina y cirujía. Ignacio Fernandez de la Somera, propietario y del comercio. J. y J. Retortillo, del comercio. Luis Terry Villa, propietario. Luciano Lauche, agente de cambios. Viuda de Dandeya y Compañía, del comercio. Pedro I. de Paul, del comercio. José P. Perez, profesor de farmacia y del comercio. Antonio Machado, profesor de medicina y cirujía. José de Mora, id. Angel Chesio y Cortes, relojero. Francisco Riviere, maestro sastre. Claudio Alvarez, del comercio. Tomas Retortillo, abogado. Francisco Lopez Fabara, propietario. Rafael Barber, empleado en amortizacion. Manuel Rodriguez Jarillo, abogado y propietario. José Perez Torrova, procurador propietario. Guillermo Sanchez de Reza, del comercio. Leon Caballero, id. Luis Tutzo, maestro sastre. José Manino, del comercio. Antonio Medina y Correa, oficial de escribanía. José Joaquin Rubio, abogado. Manuel María Barleta, traductor intérprete del tribunal de comercio. Facundo de Lizarza, del comercio. Juan de Dios Rey, médico. Laureano Soto, maestro sastre. Gerónimo Carrasco, far-

macéutico. Pascual de Sta. María, administrador de fincas. José María de Figueroa, propietario. Antonio Jabat, empleado de hacienda. Brigadier, D. Manuel García del Barrio. Andres Sevillano, propietario. Pedro Antonio Cosio, oficial cesante de la secretaría de la gobernacion de la península. Fernando Bonrostro, empleado en amortizacion. Serafin Sola, médico. Francisco Gallegos, fabricante de curtidos. Bernardo Molet, del comercio. José Molet y Misson, id. Juan Bargas, id. Joaquin Francisco de Luchi, id. Francisco Paul, id. José Lemoine, id. Antonio de Zulueta, id. Lorenzo Moret, id. Antonio de Alsazua, id. Antonio Canadell, id. Francisco Lonergan, id. F. P. Urmeneta, id. F. P. Echecopar, id. Juan Urtétegui, id. Martin Maritorena, propietario. Antonio Duarte, del comercio. Tomas de Urrutia. Francisco J. de Posadillo del comercio. Pedro de Lassaleta, intérprete del Gobierno y del Consulado. Pedro Martinez, del comercio. Guillermo Donergan, id. Martin de Aramburu propietario. José María Viniegra, comerciante naviero. Ramon María Jimenez, del comercio. Manuel Docavo y Casal, id. Manuel Lassaleta, id. José Tornanura, id. José de Francisco y Vazquez, propietario. Matias de Olave, del comercio. José María Ojeda. Antonio Corrales. José Bourlié. J. M. de Cifuentes, propietario. Antonio Cortés, presbítero. Francisco Javier de Aguirre, propietario. Manuel Quesada, impresor. Clemente Darhan, del comercio. Eduardo Menacho de Calle, id. Juan de Silonis, id. Francisco Villalba, id. Domingo Jimenez, id. Santiago Villalba de Arroyo, id. José Mariano de Iriarte, id. Francisco J. Gonzalez id. Pedro Nolasco de Soto, id. José María Colom Palma, id. Mauricio Sevil, id. Francisco Urioste, id. José Niel, impresor. J. M. Colom, del comercio. José Carruana, id. Francisco Bruna, id. Juan Bouzada, id. Cárlos José Odero, id. Bernardo Gutierrez, id. José María Soreda, id. José Sanz Perez. Faustino G. Polavieja, id.

Manuel de Larraondo, id. Juan Elias, id. José Gorscher, id. Juan Viercio y Sibello, del comercio de platería. Juan Antonio Bonilla, dueño del café nacional. Antonio Pacheco, maestro de obra prima. Felipe Villaranda, abogado. Francisco Merello, propietario y fabricante. Juan Manuel Martinez, del comercio. José María Vergara, id. Vicente Moreno, id. Mariano Tudela, id. Ignacio de Lizarza, propietario. Francisco A. Costa, del comercio. Gabriel Perez, id. J. F. Rodriguez, id. Francisco Ayala, id. Roque María de Arrieta, id. Juan Franco, id. Francisco de Celis, labrador y propietario. Ramon Cantero, del comercio. Juan Boissan id. Vicente Brasquet. Agustin Lavaggi, del comercio. Francisco Ramon de Cosio, id. José Nicolas de Oviedo, id. Atanasio Tovía, id. Federico Gutierrez, ex-comerciante. José Cuerfo, fabricante de fideos. Mariano Gonzalez, del comercio. Cesáreo Lopez, maestro sastre. Santiago de Olave, del comercio. Augusto Amblard, abogado. Miguel Lopez, del comercio. Eduardo Jimenez de Montalbo, abogado propietario. Gregorio de Isasi, del comercio. Joaquin de Torres, id. Javier Romero, abogado. Marcelo Pineda, de la mar. José María Aguayo, secretario contador de la Junta de comercio. Esteban de los Reyes, dueño de barcos. Manuel G.ª Vidal, del comercio. Antonio Perea, dueño de barco. Juan Gonzalez, patron. José G.ª Vidal, del comercio. Clemente Quintano, enfardelador. Ramon Lopez, cordonero. Antonio Agacio, del comercio. Manuel Carvia, enfardelador. Manuel Rodriguez. Antonio Prieto, del comercio. Pedro Fernandez. Victor Dautez. Cárlos Barreiro, del comercio. C. Salesse, id. Vito Federico Segundo, id. Eduardo Jimenez, id. José Montero, id. Antonio Pechler. Francisco Victor, del comercio. Francisco Montero, id. Juan José Batallini. Vicente Bernaldez, del comercio. Guillermo de Valverde, empleado en la juuta de comercio. Jacobo Casal, del comercio. Nicolas Romero, oficial de la secretaría contadu-

ría de la junta de comercio. Manuel Bosch, del comercio de libros. Ignacio Chuquert, del comercio. José María Vinuesa, id. Joaquin María Vicente, corredor. Juan Pedro Diez Iglesias, profesor de música. Manuel Moreno, del comercio. José Herrera, fabricante de paraguas. Nicolas Dominguez, notario-procurador. José H. Yufera, id. Antonio Rodriguez, maestro de sombrerero. Manuel Rodriguez, maestro zapatero. José Mendoza, profesor de música. Agustin Vinuesa, maestro pintor. José Ramirez, profesor de música. José Lopez, piloto. José María Gonzalez, notario y procurador. Gerónimo Roldani, maestro zapatero. Luis Montemayor, propietario. Francisco Herrera, oficial de escribanía. José María Sanz, del comercio. Francisco Diaz, id. Ramon Sanchez de la Concha, id. Juan Manuel Lasida, propietario. Miguel García, maestro pintor. Juan José Nieto, del comercio. Luis Ramos, maestro carpintero. Francisco Lasida, colegial de medicina. Pablo Bessani, platero. Rafael Lasso, colegial de medicina. Sebastian Fernandez, id. Antonio J. Sevillano, del comercio. Joaquin Finoquio, id. José Muñoz Reina, librero. Felix de Uzurriaga, del comercio. Antonio Herrera, piloto. Anastasio Sanchez, del comercio. Anastasio de Jesus Lossada, director del colejio de humanidades. Matías Lerdo de Tejada, propietario. Juan Rodriguez, carpintero. Felix de Feria, maestro cerero. Cayetano Fernandez, colegial. José del Castillo, músico. José Cuevas, sastre. Antonio Lopez, maestro cedacero. Antonio Unzue, maestro de primeras letras. Francisco Martinez, fabricante de curtido. José Lasida, maestro de piano. Nicolas Somon, maestro de zapatero. Juan Landin, administrador de fincas. José María Lombardo, id. de casas. Juan María de Piña, presbítero. Francisco Warella, corredor. Pascual Costa, maestro barbero. Vicente Naranjo, sangrador. José María de Uzurriaga, del comercio. Miguel Alvarez, id. José Camacho maestro sastre. Francisco de Paula

Sanchez, del comercio. José Bellino, maestro zapatero. Francisco de Ardemuy, empleado de caminos y correos, cesante. Juan Gutierrez, maestro zapatero. Toribio Melo, id José Madrigal, del comercio. Manuel Perez, maestro zapatero. Miguel Gomez, del comercio y propietario. José Isasi, maestro zapatero. Francisco Diez, dueño de carbonerías. Ramon Guerrero, del comercio. J. José Camacho, maestro sastre. José Gonzalez Castañeda, comestibles. Antonio Marpilla, memorialista. Marcos Fernandez, alcaide de la cárcel nacional. José Roman, maestro barbero. Cárlos Salinas, profesor de farmacia. Alonso Dominguez, del comercio. José María Enriquez, maestro tonelero. Cayetano Gutierrez, maestro sastre. Cárlos Gonzalez de Laiglesia, oficial de la secretaría de la Junta de comercio. José Moreno, del comercio. Antonio Moreno, dependiente de loterías nacionales. José Puyade, empleado en la Junta de comercio. José Herrera, dependiente de loterías nacionales. Santiago Fava, maestro platero. Juan Pedro Gonzalez, empleado en reemplazos. Manuel Diaz, del comercio. Miguel Martinez, propietario. Cárlos Rabelo, fabricante de fideos. Francisco I. Fasciola, empleado en reemplazos. Juan Ruiz, maestro ojalatero. Guillermo Bosch, empleado de reemplazos. Manuel Gª de Roiz, almacen de vinos. Pedro Joaquin Archdekin, presbítero. Facundo Perez, propietario. Santiago Yela, empleado en la cárcel nacional. Felix Izquierdo, contador del público por S. M. Prudencio Antonio Thovía, oficial de la Junta de comercio. Francisco de P. Gonzalez de Laiglesia, oficial de la Diputacion provincial. José Martinez de la Vega, empleado de la Junta de comercio. Joaquin Alomía, oficial de la Diputacion provincial. Vicente J. Acosta, empleado del Tribunal de comercio. Joaquin de Castro, empleado en la Diputacion provincial. Luis de Igartuburu, secretario de la Escma. Diputacion provincial. Juan J. Leon, empleado de la misma corporacion. Francisco de P. Delgado, oficial mayor interven-

tor de la misma corporacion. José María de la Calle, empleado en dicha corporacion. Pascual Bermudez, id. Ramon Feros Loureiro, oficial de la misma corporacion. José María Escassi, id. Francisco de P. Artacho, oficial de la misma corporacion. Antonio de Hostos, empleado en la misma corporacion. José María Bosque, empleado en la misma corporacion. Pedro Fages, del comercio. Francisco Salceda Diaz, del comercio y propietario. Miguel Guilloto, corredor. José Gomez, del comercio por menor. Bonifacio Herrera, id. José Chulía, patron y amo. Manuel Marcos, del comercio. Manuel D. Martinez, id. Santiago Llovét, del comercio y propietario. J. Antonio del Villar, corredor del núm. Rafael Martin, del comercio. Basilio de Llamas, maestro platero y propietario. Gregorio Zunino, maestro sastre. José Miguel Navarro, maestro carpintero. Juan José Junco, maestro sastre. Juan José Jordan, maestro carpintero. Ildefonso Ramos, corredor. José Armario, profesor de arquitectura. Manuel de Y. Fragoso, propietario. José Antonio Demichely, fabricante de aguardientes y licores con real cédula de S. M. Francisco del Rio Enriquez, del comercio y propietario. Manuel Calvo, escribiente. Andres Perez, del comercio por menor. Antonio Ruiz, maestro barbero. José Fernandez, del comercio por menor. Rodrigo Perez, del comercio. Luis Sanchez, id. Manuel Parra, velero. José María de Vera, del comercio. José Sanchez Calderon, id. por menor. Francisco de Paula Guillen, maestro zapatero. Cristóbal de Rivas, maestro sastre. Servando Marquez, del comercio. Antonio Martinez Perez, mecánico. José Hinoja del comercio. Antonio Barcala, dependiente de id. José Rebollo, del comercio. Servando de Llamas, maestro platero. Francisco Gomez, del comercio. José Alarma, maestro carpintero. José María Ramirez, del comercio. José Belimelvi, id. José Manzanedo, id. Juan Berdena, id. Antonio Herrera, traficante. Antonio Blanco,

del comercio. Luis Salerno, maestro barbero. Francisco Verja, traficante. Miguel Moreno, maestro peluquero. Sancho Gomez, traficante. José Alvarez, maestro vaciador. Andres de C. Lopez, del comercio por menor. Pedro Casal, del comercio. Nicolas Restan, id. Pedro Matamoros, notario y procurador. Mauricio Manzanedo, del comercio. José García, maestro carpintero. Antonio Ruiz, del comercio. Manuel Gutierrez de Prio, id. por menor. José de Pedregal, maestro aserrador. Julian Sanchez del Campo, del comercio por menor. Francisco de Cotera, maestro aserrador. Benito Ferrer, empresario de carruages. Blas García, del comercio por menor. José María de la Cuesta, dependiente del comercio. Felix de Rivas, agente de id. Juan Lacase, dependiente del comercio. Antonio Coma, del comercio por mayor. José Dieguez, corredor. Francisco Diaz, del comercio. Luis A. y Coma, del comercio. José María Limes, dependiente del comercio. José Perez de la Sierra, corredor. M. Manzanares, del comercio. Pablo de Quintanilla, id. y propietario. Esteban Delgado, propietario. José Cuadrado, maestro velero. Juan José Lopez, maestro cordonero. T. Lynch, dependiente del comercio. Juan de la Fuente y Miranda, propietario y del comercio. Antonio Rodriguez, capitan de buques de América. Juan Antonio Villar, amo de carros. Antonio Bonmati, capitan de buque. Rafael Borrego, negociante. Juan de la Torre, del comercio. Benito Durio, posadero. Bartolomé Parlir, id. José Antoniete, id. Miguel Guerrero, negociante. José A. Barso, corredor. José M. Sala, sastre. Martin Canto, cirujano. Diego Baldelir, sastre. Antonio Acosta, armador. Juan Dominguez, artesano. Francisco Riso, maestro albañil. Manuel Gutierrez, sastre. Manuel Landero, maestro de idiomas. Cárlos Penedo, sastre. Antonio Gutierrez, fabricante. Joaquin García, agente del comercio. Pedro Durio, cafetero. Cayetano Jimenez, agente del comercio. Lorenzo Gonzalez, del co-

mercio. Juan J. Perez, síndico del colegio de corredores. Joaquin Fernandez, tonelero. El marques de Ureña. Francisco Vallejo, carpintero. Antonio de Zuñiga, corredor. Antonio Franzòr, tonelero. José M. Tavoada, corredor. Antonio Gonzalez, patron y amo de barco. M. B. Mejias, dependiente del comercio. Feliciano Irigoyen, del comercio. Angel Saenz Lomo, id. José Lasanta, id. Juan Jajhara, id. Azpitarte, hermanos, id. Benito Cuesta, id. José de San-Roman, id. Francisco Menendez, id. Pedro Greve, id. Miguel Mayor, id. Antonio Fontecha, id. Servando Alvarez, id. Domingo Feros Lourciro, id. José M. Retortillo, id. Miguel Antonio García, id. Juan J. de Elizalde, id. P. Lacave, id. José Genesys, id. Joaquin Muñoz, id. Esteban Laborda. Pedro García Gaston, del comercio. Isidoro Vergara. José María Noble, escribano público. Manuel Villeta, fabricante. Ramon García Gaston, del comercio. P. F. del Campo, id. Bernardo Darhan, id. Juan Sanchez de la Madrid, fabricante. Juan Luis de Tomasy, del comercio. Juan José Lageira, id. Juan B. Chape, farmacéutico. José María Alvarez, agente de comercio. Juan Prieto, platero. Antonio Delgado maestro sastre. Manuel Barca, dependiente de escritorio. Gabriel Quintin Montañez, del comercio. Marcos Martinez Delgado. Agustin Oliver, del comercio. Francisco P. Robert, id. José María Rey, id. Francisco Juan Zurita, id. Enrique Laberde, id. Gonzalo Marti, id. Lorenzo Beyens, id. Ramon de Fuentes. José Moreno, del comercio. Francisco de P. Párraga, id. Phc. Castillo, id. Ramiro Besares, del comercio. Manuel Fernandez Betancourt, id. Manuel Quintana, id. Cabrera hermanos, id. Blas Dominguez, Antonio Mellet, id. José de Leon, id. P. J. Finoquio, id. José S. Mendaro, propietario. José G. de Villalobos, del comercio. Lorenzo Mendaro y hermano, id. Cárlos F. A. Ukrhoff, id. José Martinez corredor. José María Mateos, del comercio. Francisco Jersy, id.

Felix Colarte, id. Tomás J. de Anduaga, propietario. Guillermo A. Patterson del comercio. J. M. Aguirrevengoa, id. Domingo Molina, maestro de pasamanero y cordonero. José de Arcos, maestro de sastre. Francisco P. Coli, fabricante de sombreros. G. Moya, del comercio de música. Vicente Cabello, maestro barbero. Manuel de Ugarte, del comercio. F. J. Caraso de la Peña, corredor del número. Severo Viladomat, id. A. B. Sivori, del comercio. Joaquin Permanyer. Manuel Gallinato, traficante. Febres y compañía, del comercio. Francisco de P. Camerino, oficial mayor de la secretaría del Escmo. Ayuntamiento. Francisco Javier Gil, empleado en su secretaría. Brokman y sobrinos, del comercio. Mateo Cabrera de Nevares, procurador del núm? Bernardo Antonio Cañizares Gil, del comercio. José Sanchez Rendon, secretario del Ayuntamiento. Miguel García Ortiz, boticario. Antonio Cañizares y García, del comercio. Joaquin R. Guerra, depositario del Ayuntamiento. Santiago Ponchan, del comercio. Francisco Igareda, id. Manuel de los Rios, id. Manuel Boiz, agente de id. Luis Moro, del comercio y fabricante. Francisco de Diaz y Sanchez, del comercio. Domingo Pauquet. Ignacio Rovira, fabricante. Francisco Carballo, del comercio. Pulis y Compañía, id. Dautez y Osler, id. Francisco García. Alejandro Sibello, maestro platero y propietario. Francisco Velez, almacen de aceite. Francisco Mayor, del comercio. Antonio de España, facultativo de medicina y cirujía. Pascual Bolaños y Novoa, abogado. José María Samoano, notario castrense. Pedro Lerdo de Tejada, del comercio. Manuel de Abollado, agente del comercio. Juan de Dios Dominguez, farmacéutico. Alejandro Llorente, abogado. García de Palencia y Navarro, del comercio. José de la Portilla, abogado y propietario. Esteban Picardo, propietario. Francisco de Luna y Vargas, periodista. Lúcas Tadeo Delgado. abogado. Luis de Loyo, propietario. Francisco Lerdo, id. Antonio Pacheco, maestro de obra prima.

Manuel Gomez, id. Pedro de Solis, propietario. El Marques de Casa Ricaño, propietario. Juan Sanchez, comercio de vinos. Rafael Colarte, propietario. Vicente Perez, del comercio. José Almagro, dependiente de id. Antonio Martinez, maestro barbero. Pedro Miramon, del comercio. Juan María Montiel, profesor médico cirujano jubilado de la armada nacional. Pascual María Yusti, procurador del número. José Nadal, propietario. Alejandro Mantici, fabricante de jabon. Manuel Jimenez, droguista. Cipriano Caguso, maestro zapatero. Rafael Altazo, maestro cordonero. José Lopez, maestro carpintero. Francisco Perez, maestro zapatero. Rafael Rodriguez, almacenero. Santos Calleja, almacen de chocolate. Ignacio Morales, maestro ojalatero. Manuel de Rivas, platero. Nicolas Barrera, albañil. Manuel García, maestro zapatero. José Rodriguez, fabricante de pan. Joaquin Avecilla, puesto de chacina. Manuel Ruiz, maestro cerrajero. Juan Sanchez id. Juan de la Regata, confitero. Julian Vidal, fonda. Francisco Hernandez, maestro zapatero. Pedro Collado, frutas. Juan Tojo, tablajero y chacina. Juan Macías, chacina. Fernando Gomez, id. José Caballero, puesto de verdura. Antonio Villar, abacería. José María Lopez, del comercio. José María Galvez, puesto de carne. José Miguelo, freidor. José Belandria, puesto de carne. Sebastian Martelo, puesto de pan. José Ortega, puesto de carne. José María de Rivas, id. José Cantoral, tablajero. Juan A. Rubio, fabricante de yeso. Gaspar Ponce, puesto de chacina. Diego Conde, del comercio. Juan Montes, puesto de chacina. Domingo Macías, id. Joaquin Matalobos, panadero. Manuel Cárdenas, puesto de carne. Manuel Tinoco, id. Ramon Cordero, mercader. José Macías, puesto de chacina. Manuel Berjes, bordador. Juan Valle, puesto de carne. Manuel Ordoñez, abaniquero. Francisco de P. Lopez, sangrador de la armada nacional. Juan Mengue, puesto de carne. Alonso Monge, marchante de ganado. José Ramon,

esterero. Diego Mirón, puesto de carne. José María Iglesia, del comercio. Santiago Botejon, panadero. Manuel Fernandez, del comercio. Diego Jimenez, puesto de carne. Francisco Quintero, juguetero. Luis Masua, maestro barbero. Gabriel Sanchez de Castilla, maestro carpintero. Enrique Picane, freidor de pescado. Juan Ponce, puesto de fruta. José Viño, abacería. José Ruiz Caro, comestible. José Gonzalez, abacería. José Martinez, vendedor de frutas. Jaime Ferrer, matriculado. Francisco Perez, abacería. José Solér, carpintero. Nicolas Mendez, maestro zapatero. Salvador Sardiña, sillero. José Sanchez, abacería. Manuel de la Vega, profesor veterinario. Juan José Son, puesto de frutas. Eugenio Fernandez de Noriega, abacería. Manuel Lois, id. Domingo Pampin, puesto de frutas. Francisco Ortiz, marmolista. José Ortiz, id. Juan del Rio, ropero. Antonio Ramirez, platero. Feliciano A. Puyades, oficial de la secretaría contaduría de la Junta de Comercio. Diego Ortiz, marmolista. Tomas de Barrios, chacina. Salvador Rodriguez, tonelero. José Roca, zapatero. Juan Manuel Acero, baratillo. Domingo Pimentel, barbero. Ramon Belandre, carpintero. Juan Porto, del comercio. Domingo Real, almacen de trigo. Ramon Rey, abacería. Ramon Martinez, carpintero. Gregorio Martinez, sombrerero. Agustin Buso, ojalatero. Antonio Rodriguez, vendedor. José Suarez, lechería. Francisco Diaz, puesto de frutas. Jacobo Blanco, id. Luis Ramos, fabricante de loza. Juan de Noriega, confitería. Juan Serralla, puesto de frutas. José María del Toro, tienda de muebles. José Conde, del comercio. José Gandulfo, ropavejería. Tomas Jackson, del comercio. Juan Martinez de Gatica, fiscal propietario auditor interino de marina del departamento. Ludolfo Cristian Uhthoff, del comercio. Pedro Heredia, agente mercantil. José de Ezquiaga, del comercio. Pedro Subirá, id. Juan Gonzalez Crespo, id. José Nicolas Enrile, propietario. Juan Guaita, procurador del

número. José Ibañez, del comercio. Angel M. de Castrisione, id. José Martin de Cavieses, id. Rafael Borreguero, fabricante de pan. José María Gutierrez de la Huerta, propietario. Antonio M. Goula, id. y del comercio. Antonio Rodriguez Gomez, propietario. Lorenzo Oreña, almacen de vinos y licores. Ramon Bajon, del comercio. José Estevan Gomez, id. José Mesones, almacenero. Ildefonso Prieto, del comercio. José María Lopez, fabricante de yeso. Cipriano Mouret, del comercio. Pascual Perez, regidor del Escmo. Ayuntamiento. Francisco Javier Carrasco, empleado de id. José María Gomez de Laiglesia, id. Esteban José de Cires, empleado cesante de la junta de comercio. Manuel Torné, empleado del Escmo. Ayuntamiento. José María Rodriguez, empleado municipal. Cayetano José de Asco, empleado del Escmo. Ayuntamiento. Juan Martinez, empleado municipal. José Pechemiel, barbero. J. M. Ghersi, empleado municipal. Roque Guruceta, gefe de escuadra y propietario. José de la Viesca, del comercio. Manuel Lozano, escribiente de la capitanía del puerto. Juan Antonio Buchet, id. José García Valladares, empleado de sanidad. José de Asso, id. Antonio Avilés, id. José Antonio Miranda, id. Francisco Marrufo, id. José María Águila, ayudante de la capitanía del puerto. Pedro Boniche, práctico. José María Thovías, del comercio. José Acosta, práctico. Juan Climaco de Solas, empleado. Vicente García, patron. Antonio José de Medina, empleado. José María Beyens, del comercio. Felipe Santiago Gallo, empleado. Eduardo Esteller, id. Juan Lerate, dependiente de la Junta de comercio. Ceferino E. de Boneta, abogado de los tribunales nacionales y empleado. José María Suarez, catedrático de náutica. Juan de Aguilar, empleado. Pedro Nolasco de Covarrubias, id. José Ballardo, encuadernador. Joaquin del Rey, empleado. Juan Larue, propietario. José Ortiguera, dependiente de la Junta de comercio. Antonio Hombre, id. Guillermo Magu-

les, dependiente del comercio. Juan Gonzalez, dependiente de la Junta de comercio. José María Terry y Terry, catedrático de francés, é ingles. José Añino sombrerero. Juan Manuel Diaz, propietario. German Gonzalez, dependiente del comercio. Rafael Marenco, administrador de loterías nacionales. Emilio A. Weidner, dependiente del comercio. Javier de Cárlos, del comercio. Felix Nunell y Castani, id. José Sala, encuadernador. Francisco Jerver, establecimiento de mercería. Joaquin Moreno, encuadernador. Clemente Sala, abaniquero. Joaquin Robion, id. José Muñoz Caballero, encuadernador. Santiago Rincon,' del comercio. Pedro de Igareda, id. Alejandro Diaz, id. Juan de la Rosa, conductor de efectos. Antonio Ruiz, id. Juan Antonio Fernandez, id. Manuel Sanchez, id. José Sanchez, id. José Jimenez, id. Tomas Elias, id. Antonio Viaña, id. José Soto, id. José Bornia, id. Antonio Bornia, id. Francisco Hernandez, id. Juan de Barro, id. Ignacio Tolon, id. José Suarez, id. Juan Antonio de Piro, del comercio. Manuel Hidalgo, id. José Viaña, conductor de efectos. Pedro Alfonsin, id. José Perez, id. Toribio Reboredo, id. Cayetano Viaña, piloto. Cayetano Caldas, conductor de efectos. Bernardo Otero, id. José Esteves, id. Benito de la Mar, id. Eusebio Perez, almacenero. José Moraga, conductor de efectos. Manuel Camiña, id. Francisco Mendoza, id. José María Gomez, id. Francisco Romero, id. Joaquin de la Rosa, id. Pedro Pacheco, id. Pedro Paz, id. José Pico, id. Gerónimo Labrador, sastre. Francisco P. Mihura, propietario. Domingo Pereyra, sastre. Joaquin Sanchez, id. Antonio Gastardi. id. Manuel Ortiz, id. Miguel Villarejo, id. Manuel Valenzuela, id. Juan Gonzalez Busarrez, establecimiento. Francisco J. Bianchi, del comercio. Pedro Antonio Baro, establecimiento. Francisco Dominguez, almacen de chacina. Lorenzo Barrenco, sastre. Clemente de Urmeneta, del comercio. Eduardo Caballero, id. Ramon Ro-

mani, id. Antonio José Vergara, id. Eugenio Crohare, id. Manuel Diaz, id. Eduardo Alvarez, id. Cárlos Pongilioni, id. Francisco Perera, id. Emilio Ganfonino, id. Magin Necochea, id. Procopio Romani y Gibert, id. Antonio Alvarez, id. Antonio García, patron.

ESPLICACIONES.

NÚMERO 1º

Nivelacion de derechos.

Cuando la igualdad de los impuestos es una condicion del gobierno representativo, y cuando rige éste, la nacion, es una anomalia que no puede ecsistir sin violar aquella, que el comercio de Cádiz siga gravado como lo está sobre todo el del Reino, con el recargo de los arbitrios de 1½ p. % para las obras de fortificacion de esta plaza, de 1½ p. % para las del canal del Guadalquivir, y de 1½ p. % que se estableció por garantía y para pago de los préstamos de 1797, y 1805, levantados por el Consulado por órden de S. M. para las urgencias del Estado. Estos arbitrios desde sus respectivas imposiciones y en proporcion al activo y opulento comercio sobre que por muchos años han recaido, dieron á los diversos objetos de su aplicacion los cuantiosos productos que se indicarán, que han sido otros tantos desembolsos y pérdidas para él mismo, cuando el giro de los demás puertos de España ha carecido y carece de este gravámen. Hubiera sido justo, reclamar su estincion hace mucho tiempo y muy natural que cesase; por que el Gobierno, no desatendiendo los principios de justicia, debería haberlo mandado así; pero el comercio de Cádiz siempre generoso y desprendido, ha soportado en si-

lencio este perjuicio de su giro, el cual, viniendo en decadencia progresiva hasta el dia, no puede yá sufrirlo, pues reducido hoy á un círculo menor que el de otras plazas, por carecer de producciones que esportar, siente mas en sus importaciones el recargo de dichos arbitrios, cuyo total de $2\frac{1}{2}$ p. $\frac{0}{0}$ segun el modo en que se tira, representa escesivamente mas en proporcion de los capitales y de los derechos de cada artículo. ¿Y cómo no ha de sentirlo, y de notar la baja de las introducciones por este puerto, cuando tal recargo absorbe quizás las utilidades calculadas del especulador? ¿No irá este adonde no lo haya? ¿Y las importaciones hechas por Cádiz, podrán concurrir en el interior con las de otros puntos mediante esta notable desventaja? Ciertamente que nó, y su consecuencia és, y será mas cada dia, la paralizacion de este comercio.

Penetrada la Junta de estos antecedentes, acudió á S. M. la Reyna Gobernadora en 29 de Diciembre de 1836, suplicándola que se sirviese hacer cesar los dos arbitrios de fortificacion y canal. Si la fuerza de las razones en que se apoya debieron haber producido una pronta y favorable resolucion, las imperiosas y graves atenciones del gobierno no lo habrán permitido; y como desde aquella fecha hasta hoy las circunstancias son mas graves, lo es tambien la necesidad de que se estingan dichos arbitrios, y el de avería moderna.

La Real órden de 19 de Octubre de 1825 aprobó el arancel general de frutos y géneros, sustituido al de 1782, en cuyo arancel se establece el único derecho, por el cual debiera haber desaparecido todo arbitrio; pero no obstante de esto, y tambien de la otra Real órden de 12 de Enero de 1827, se han seguido cobrando por esta Aduana los de que se trata, considerándolos como puramente locales; mala inteligencia y eccepcion funesta para este comercio, á que no

obstante se sometió entónces, porque la legislacion que estaba vigente no le ofrecía como en el dia la seguridad de que el interes particular no puede prevalecer sobre el general.

Ninguno de estos arbitrios tiene el carácter de local ni se apoya en mas derecho actualmente que el material de la posesion consentida hasta ahora. Las obras de fortificacion de esta plaza, si bien pertenecen á su recinto, deben corresponder y ser pagadas por la Nacion. Como posicion militar y tan interesante, cuanto lo ha sido en todos tiempos, su fortificacion para la defensa y seguridad es de un interes nacional, y por lo tanto al Tesoro público toca cubrir los gastos como cualquiera otro de igual naturaleza. Aúnque esto no fuera así, y que las circunstancias del momento ecsigiese que Cádiz concurriese á aucsiliarlos, lo hace además con otros arbitrios en que están gravados varios artículos de consumo, el de 3 p. $\frac{0}{0}$ que paga la riqueza territorial y otros. Tal acumulacion, es menester decirlo, por una fatalidad inconcebible, no ha bastado á evitar el deterioro, y despues derrumbio de algunas de sus murallas, que solo de poco tiempo á esta parte empiezan á levantarse; pero tampoco hay igualdad en la esaccion de dichos arbitrios, respecto de los contribuyentes, los cuales están desnivelados: los propietarios de casas se hallan indemnizados del 3 p. $\frac{0}{0}$ que pagan por fortificacion, no haciéndolo mas que de 1 p. $\frac{0}{0}$ á frutos civiles, en lugar de los 4 p. $\frac{0}{0}$, y por este acto de justicia no están perjudicados comparados con los demás propietarios de fuera, ¿ pero el comercio tiene acaso alguna indemnizacion ? ¿No sufre mas por este arbitrio que el de los otros puertos de España, por ser peculiar y único de esta plaza ? Así es que su condicion es inferior á la de los dichos propietarios en cuya comparacion ecsiste la desnivelacion indicada, que debe desaparecer por otro acto de justicia, haciendo estinguir el $1\frac{1}{2}$ p. $\frac{0}{0}$ que es-

tá pagando, el cual desde su antiguo orígen hasta el dia ha ascendido á una cantidad monstruosa, que si bien no puede fijarse de pronto por falta de datos, debe calcularse por el único que hay de los años de 837 y 838, en que la administracion del ramo ha tomado otra forma: en ellos ha producido líquido el 1½ p. $\frac{0}{0}$ 448.316 rs. y 12 mrs. vn. deducido el 15 p. $\frac{0}{0}$ que cobra la Hacienda pública, que con él equivale á mas de 520.000 rs. lo que ha pagado el comercio en dichos dos años; y si en ellos en que se halla tan reducido, ha dado tal producto ¿hasta dónde puede estenderse el cálculo total de lo que ha contribuido en tantos años, muchos de ellos de giro activo?

Ménos títulos tiene para que subsista el arbitrio del ½ p. $\frac{0}{0}$ para el canal del Guadalquivir: impuesto por privilegio á favor de una empresa de utilidad local estraña, en la cual ninguna parte tenía, ni tiene Cádiz, siempre tuvo el carácter de injusto, pues que obligaba á pagar á un pueblo lo que era beneficio de otro, ó mas bien de personas segun el ningun resultado. Sumas cuantiosas ha contribuido el comercio de Cádiz, pues llegan á la enorme cantidad de cerca de diez millones de reales líquidos deducido el 15 p. $\frac{0}{0}$ miéntras en el largo periódo que dura este impuesto nada podría reportar ni ha reportado en retribucion de sus sacrificios, pero no deben prolongarse mas. Las circunstancias de la época de la imposicion han variado, y esta no puede ecsistir yá sin una disposicion legislativa que la sancione, por que no tiene la cualidad de obligatoria faltándole este requisito, pues el hecho de la subsistencia no dá legalidad, ni derecho á la compañía del Guadalquivir para seguir disfrutando este arbitrio, tanto ménos cuanto los contribuyentes, no solo no prestan su conformidad, sino que reclaman por el contrario su supresion como honeroso al comercio de esta Plaza, á cuya decadencia ha contribuido, y que en su estado presente no pue-

de soportar mas tiempo. Además en Sevilla adonde recae el beneficio de la obra no se cobra desde 1835. Suspenso por disposicion de la Junta de aquel año, el Gobierno ha dejado de restablecerlo á pesar del interes de la empresa en que sucediese. Y cuando Sevilla hace 4 años que ha dejado de contribuir para este objeto que es de su peculiar beneficio ¿será posible que continúe Cádiz contribuyendo por mas tiempo? No lo es, y la sabiduría del Gobierno no puede permitirlo.

El $\frac{1}{2}$ p. $\frac{0}{0}$ de Consulado, conocido por avería moderna, fué impuesto en virtud de Real órden de 17 de Mayo de 1797 con el objeto de garantizar el pago del préstamo que en aquel año levantó dicho cuerpo de órden de S. M. para las urgencias del Estado, ampliándose despues al otro préstamo de un millon de pesos fuertes en 1805 con igual objeto. Este arbitrio ha sido recaudado desde su orígen por la Hacienda, pasado al Consulado y despues á la Junta de comercio que le sustituyó y aplicado religiosamente al pago de ámbos préstamos, de cuya administracion ha estado encargada tambien la última hasta que el arreglo de la deuda pública decidió justamente al Gobierno á acumularlos en ella; y á virtud de Real órden los interesados en estos préstamos fueron invitados y convinieron á renunciar aquella garantía y liquidar sus créditos, recibiendo sus capitales é intereses en papel, cuya liquidacion fué encargada al Sr. D. Francisco Saavedra que la practica. Desde entónces y por esta variacion cesó la Junta en la administracion y percibo del arbitrio, que á pesar de haber debido estinguirse por no ecsistir la causa, sigue impuesto y cobrándose por la Hacienda, habiendo recaido sobre él en 31 de Marzo de 1837 una Real órden en la cual se acumula á las demas rentas que constituyen las del Estado, *ínterin se determine definitivamente su continuacion ó supresion mediante á ha-*

berse reconocido los espresados préstamos como deuda del Estado.

Este reconocimiento y la interinidad que marca esta Real órden reservando la continuacion ó supresion del arbitrio, manifiesta que es llegado naturalmente este último caso, y que el Gobierno no puede ménos de conformarse con él porque lo reclama la equidad. Desde la imposicion ha sufrido Cádiz solo, el peso de dichos préstamos, miéntras que sus ventajas por el aucsilio que proporcionaron al Estado, fué comun á la Nacion: prestamistas y contribuyentes han sido de Cádiz, y la generalidad de estos han reintegrado en parte á aquellos hasta el momento de pasar este negocio al crédito público, tomando el giro regular, y siendo yá una deuda á que responden los recursos del Estado. La importancia á que ha ascendido esta contribucion que hasta aquella época fué de 38.940.133 rs. y 13 mrs. vn. y continuada sube yá á cerca de 39½ millones líquido deducido el 15 p. $\frac{0}{0}$; la estincion de la causa que la produjo; el gravámen que ha traido y trae en el dia al comercio que yá no puede sufrir mas en su actual decadencia; y sobre todo un acto de rigorosa justicia ecsijen de necesidad que se suprima desde luego el arbitrio conforme á la idea que se anuncia en la Real órden citada de 31 de Marzo de 1837.

NÚMERO 2º

ENCABEZAMIENTO POR DERECHO DE PUERTAS Y ALCABALA.

Entre las causas que tienen el dia enteramente paralizado y casi estinguido el ántes activo y opulento comercio de Cádiz y por consecuencia empobrecida y aminorada su poblacion; es una muy esencial la forma de la administracion del derecho de puertas crea-

do como equivalente á las rentas provinciales y alcabala, hasta el radio donde alcanza su dominio.

Cádiz por su posicion no ha sido ni puede ser mas que una plaza fuerte y de comercio (célebre y de primer interes para la Nacion por sus servicios) pues carece de agricultura y no es capaz de contener fábricas, en razon al escesivo precio hasta ahora de sus casas y del alto de los comestibles, efecto tanto de recibirlos de fuera como de los crecidos derechos de consumo. Por consiguiente solo el comercio á que está destinada con preferencia por la naturaleza puede mantenerla; y si no le es permitido sacar de él todo el fruto que en las circunstancias actuales es posible, se la condena á su completa destruccion.

Para que el comercio adquiera de nuevo el movimiento que debe, es menester que al sistema de opresion y de trabas que hoy ofrece el por qué se recauda el derecho de puertas, se sustituya otro que, sin ménos cabo de la Hacienda pública, ni desnivelar ni herir el interes del comercio en general, haga desaparecer todos los obstáculos, restableciendo la facilidad del giro, que será tanto mayor, cuanto que es poco lo que en proporcion de este debe ser objeto especial del derecho sobre consumos, á causa del cada vez mas reducido y empobrecido vecindario; lo que ciertamente hace una diferencia esencial, con relacion á los demás puertos y capitales en que se halla establecido, donde por el contrario son los consumos respecto de su poblacion y comunicaciones inmediatas, iguales ó mayores á sus tránsitos.

Es un principio inconcuso que los impuestos son mejores cuando afectan ménos los canales de la riqueza pública, y se hace mas sencilla y económica su recaudacion. Siendo esto así, como lo és, sin que se pueda contradecir, el derecho de puertas en su estado actual destruye absolutamente la riqueza mercantil de Cádiz y la conduce á su ruina.

El modo de contribuir á evitarla es que se la conceda el encabezamiento del mismo derecho y del de alcabala fuera de su radio por una cantidad conveniente, calculada sobre tipos arreglados y conforme á los ingresos que pueden graduarse para en adelante en la perspectiva siempre decadente que se observa, dejando libre el movimiento de los frutos y efectos por dicho derecho, y autorizándola á reintegrarse en el modo mas equitativo de la cantidad á que ascienda el encabezamiento por aquellos derechos, y el de los partícipes sobre consumos, que deberán ser indemnizados de sus respectivas cuotas.

Tal es el remedio que la justicia reclama para estinguir el grave mal que sufre Cádiz por la administracion, hoy en arriendo del derecho de puertas; mal que por esta circunstancia se ha hecho mayor para el pueblo, acaso sin mejora de los intereses nacionales; por que la intervencion de la empresa ha aumentado mas las trabas, como era y es consiguiente á esta clase de arriendos; lo cual unido al complicado sistema de despacho en la Aduana, hace yá, y hará cada vez mas alejar de este puerto el comercio de tránsito, para evitar las demoras y perjuicios que le ofrece.

Que con esta medida se consagra el principio sentado sobre el mejor sistema posible de impuestos, parece no necesita demostracion. Por ella sacaría la Hacienda pública, sin costo y en cantidades fijas el líquido de aquel y mejoraría la condicion del comercio vejado y obstruido en esta parte, animando su movimiento, el cual le rendirá por una consecuencia inmediata y positiva de su mayor actividad y ensanche, mas ingresos por rentas generales.

Ni contradice al sistema de igualdad y de nivelacion de este derecho que se pudiera oponer á aquella medida, considerándola como un ejemplar contrario á la administracion; lo que se prueba por hallarse establecido el módico en Valencia y Barcelona, por que

á estas poblaciones les conviene mediante sus consumos, disfrutando actualmente á pesar de los arriendos, de una ecepcion respecto de Cádiz, miéntras que ellas tienen además industria y agricultura que constituyen su opulencia.

Si estos ejemplares evidencian, que á lo ménos en los tipos para el adeudo del derecho y en la forma de la administracion, hay una diferencia segun el Reglamento, de los demás puertos y capitales en que se permiten los depósitos domésticos pagándose el total solo sobre los consumos, hay otro ejemplar semejante al que se pretende por Cádiz, cual es, el encabezamiento. Tal es el modo que desde 1824 ha subrogado en Santander el derecho de puertas pagando por él una cantidad que hoy es de rs. vn. 600.000 al año, mediante la cual su Ayuntamiento y Junta de comercio, que la satisfacen á la Hacienda pública, han obtenido tambien la facultad de reintegrarse de ella por medio de pequeños arbitrios sobre varios artículos que han impuesto y recaudado de un modo sencillo y económico; y á este sistema de compensar la contribucion de consumos ó sea derecho de puertas debe Santander en mucha parte el aumento de su comercio y poblacion en la actualidad, pues desapareciendo las trabas é inconvenientes que la administracion del ramo ofrece al tráfico, y disminuyendo el recargo de derechos sobre los artículos de subsistencia, es consiguiente que el uno y la otra prosperen á la vez, como consecuencia de la mayor franquicia en el giro.

Probado que no ecsiste igualdad en la administracion del derecho de puertas por las ecepciones espresadas, todas las cuales constan al gobierno, que por razones justas habrá accedido á ellas, es evidente que Cádiz poseé no solo las mismas razones, sino títulos superiores para disfrutar de una ecepcion yá se consideren sus antecedentes, servicios y entidad política y militar, yá su sola cualidad de mercantil, faltán-

dole absolutamente, por que no es posible contenerlos en su localidad, los demás ramos de riqueza. Tiene pues, el derecho de igualarse á aquellos puertos eccepcionados en cuanto á salir del método de administracion que hoy sufre, el cual la ha reducido á la mayor decadencia, y subsistiendo lo conducirá á su total ruina.

Pero aúnque no hubiera estos ejemplares, la naturaleza de la contribucion llamada derecho de puertas como equivalente á los consumos y alcabala en los pueblos en que está establecida, no puede privar á estos de un derecho reconocido por la legislacion de rentas, que es el de encabezarse ó tantear por el equivalente, cuyo derecho está espedito y vigente en los que no se halla constituida dicha contribucion. Si pues el encabezamiento se permite como preferente á la administracion ó arriendo, y lo es sin duda tanto al Estado como á los contribuyentes por motivos muy obvios, en cuya enumeracion es escusado entrar, nada mas justo que Cádiz reclame este derecho, de que no puede despojarlo el estar hoy administrado por arriendo; pues esta circunstancia no lo ha hecho ni puede hacerlo prescribir, tanto ménos cuanto se funda en el principio de que los pueblos cubran con el ménos gravámen esta contribucion de suyo complicada y honerosa, y que no hay ninguno á quien le sea mas funesta en el modo que se encuentra hoy, porque embarazando y obstruyendo las operaciones mercantiles hasta el estado de nulidad que yá tienen, y siendo ellas la sola industria que posee, es claro que está en un caso mas especial que ninguno de los puertos hasta ahora separados de la forma de administracion comun; y cuando el gobierno los ha dispensado de ellas, con mucho mas fundamento debe hacerlo á Cádiz en cuanto como ahora lo solicite.

Los ejemplares citados, y las razones espuestas, que seguramente han servido de base para que el go-

bierno los haya permitido, son una deduccion, respecto de la contribucion de que se trata, de la legislacion de rentas establecida en 1823 que no habiéndose despues tocado, sigue la misma rutina, y adolece de los vicios y errores de su época. Desgracia es que en la actual, cuando los mayores conocimientos económicos, los adelantos en materias administrativas y la ecsistencia de un gobierno representativo están reclamando una variacion favorable, todavía no se haya dado un paso adelante en tan importante objeto, que es vital para la nacion, y que no se haya restablecido en parte á lo ménos, lo acordado por las Córtes de 1820 á 823 visto su buen resultado, así como lo han sido otros decretos de las mismas en materias diferentes. Cuando se considere la ecsistencia de la contribucion que nos ocupa subsistente con todos sus vicios y consecuencias destructoras en una monarquía constitucional, no podrá ménos de convenirse en el contraste que produce tal anomalía. Para que no ecsistiera en su tiempo, las Córtes de 1822 en su decreto de 25 de Junio, establecieron el sistema de contribuciones, en el que comprendieron la de consumos, que los pueblos debían cubrir bajo un plan equitativo, á cargo de los mismos, sin ofender ni intervenir la mano fiscal el tráfico de los artículos sobre que debía recaer. Tratándose de una ley conocida y ejecutada no es necesario transcribirla; pero aúnque dejó de regir en 823, sustituyéndola el antiguo régimen, y este dura hoy, por no haberse restablecido como debía dicho decreto, resulta no obstante la legalidad y conveniencia de una medida cual es el encabezamiento propuesto, que si bien no procede ni es conforme á él, lo es á la ley vigente, y miéntras ella dure, puede atajar los funestos efectos para Cádiz, del sistema administrativo actual.

Asegurados pues, por el encabezamiento los intereses materiales de la Hacienda pública; ilesos y sin ningun menoscabo los de las demás plazas de comer-

cio de España, ántes bien favorecidos por el mayor giro recíproco con Cádiz; aumentadas las rentas generales por la mas estension que debe adquirir el de esta, ¡cuantos bienes reunidos producirá esta medida, como subrogacion al derecho de puertas! Ninguna oposicion racional puede hacerse á ella; y ántes la evidencia de aquellos y de los males positivos que se evitarán, debe desaparecer, como infundada y destruida, toda idea en contrario, pues carecería de apoyo en que fundarse. En comprobacion de esta verdad, se trazará ligeramente el cuadro triste, pero cierto que presenta el comercio y el vecindario de Cádiz, sufriendo la administracion por arriendo del derecho de puertas.

Estando privados de gozar el depósito doméstico muchos géneros de comercio por considerarse de consumo, tales como el trigo, vino, aguardientes y otros, permitiéndose solo hacerlo en los estramuros, en almacenes con sobre-llaves, el entorpecimiento, daños y mayores gastos que se siguen de este método, han ido retrayendo de tal modo á los comerciantes del tráfico de ellos, que no se hace casi ninguno en la actualidad. Si los demás efectos son suceptibles del depósito doméstico bajo obligacion de los interesados, esta facultad, mediante las trabas formalidades é inconvenientes que trae consigo, hacen inútil su objeto, que no puede ser otro, que el poder darles movimiento su gravámen, y con facilidad: este es el lugar apropósito para hacer una concisa reseña de cuales sean aquellas para demostrar que hacen y harán cada dia mas, si subsisten, alejar de Cádiz á los pocos comerciantes que quedan, como han hecho yá que desaparezcan de su bahía los barcos del cabotaje de ámbas costas, cuya parada natural ha sido siempre por la proporcion de un comercio de permuta. Por los certificados que se libran de los efectos depositados se permiten las salidas de ellos bajo guias sueltas, ó en registros con factura segun el destino, haciéndose la

rebaja en aquellas, hasta su cancelacion, y la de las obligaciones. El despacho que debería ser sencillo, poco costoso y fácil, es yá tan complicado y embarazoso como dilatado. Se necesitan cuatro, cinco y á veces seis notas de los efectos, espresivas de su por menor, y de las procedencias segun los certificados, y además la obligacion de la tornaguía dejándose entender lo trabajoso de este mecanismo, siendo muchos los artículos, y que siempre es indispensable aúnque sea uno de muy corto valor; y cuando se presentan, desde el *Dése* del administrador de Aduana, hasta el *cumplido* del resguardo á la salida, se cuentan *treinta* diferentes trámites que deben evacuarse: esto ecsige una persona inteligente de las dedicadas al despacho en la Aduana, y la ocupacion de mucho tiempo, sucediendo con frecuencia no poderse hacer los embarques cuando conviene, de que se siguen perjuicios al comercio; debiendo observarse que la concurrencia de la intervencion de la empresa del derecho de puertas, hace aumentar aquellos trámites, y añade un reconocimiento prolijo de los efectos que salen por tierra, haciéndolos acompañar por un portero hasta las puertas de la Ciudad. Si tales entorpecimientos ofrece la estraccion, otros mayores y demás consecuencia trae consigo el sistema administrativo hasta la cancelacion de las obligaciones, mediante las relaciones que se presentan cada tres meses, en que se espresan además los consumos y las ecsistencias de cada una de aquellas; operacion de suyo prolija, delicada y sugeta á errores involuntarios y responsabilidades. Pagando el derecho al ecsigirlo la administracion por la liquidacion que forma recogiendo los certificados aúnque fenecida y cancelada la obligacion, todavía no puede recogerse sino despues de mucho tiempo y gestiones, sin duda por las operaciones que deben practicar las oficinas, ó porque no apliquen á ellas la actividad correspondiente; pero siempre es arriesgada é injusta tal demora cuando debía entregarse en

el acto como estinguida: así el comercio en los depósitos domésticos no encuentra mas que obstáculos, demoras y compromisos, ofreciéndole un trabajo de que no se indemniza en su giro al punto á que se halla reducido, pero aún hay mas: el aforo de los depósitos para comprobar las ecsistencias, que establece la instruccion, y que no había tenido apénas efecto en esta ciudad, ha venido á realizarse en Enero y Abril, como una medida general y subsistente, la que no puede ménos de ser sensible al comercio, resistiéndose altamente de su ejecucion que equivale á una visita domiciliaria, la cual forma yá el complemento de los perjuicios y estorsiones que succesivamente le ha ido trayendo el derecho de puertas. El temor de un fraude posible ha conducido seguramente á su administracion al último estremo de las ecsigencias y de las precauciones; mas unas y otras no pueden aumentar los productos que solo deben rendir los consumos, cuando la poblacion pueda en general volver en algun tanto á los goces que ha perdido, y que cada dia se le hacen disminuir pues se imposibilitan mas los medios de su prosperidad.

Por otra parte, llaman altamente la atencion los arbitrios municipales y de beneficencia que se cobran como adicion al mismo derecho sobre varios artículos por la Hacienda pública en sus fielatos de puertas, cuyos productos se resienten tambien de este régimen. Sirviendo para sostener los establecimientos piadosos, desgraciadamente con pocos recursos, no está léjos el dia que, siguiendo el órden actual deba negarse la entrada en ellos á los infelices que la reclamen. Disminuidos los consumos, lo están los productos y lo quedan además con el 15 p. 8 de administracion y amortizacion. Si tales establecimientos han de subsistir como deben, es preciso asegurar los rendimientos totales que disfrutan, y esto no puede lograrse si no dejando de ser recaudadora la Hacienda, como lo será despues del encabezamiento á que han de unirse para su pago dichos

arbitrios. Entónces centralizada la administracion de todos los partícipes, la recaudacion será mucho ménos costosa. No solo dejarán de contribuir con el 15 p. % que hoy les descuenta la Hacienda pública, sino que se ahorrarán los sueldos que cada uno paga á las intervenciones que conserva en los fielatos, y los rendimientos ó asignaciones que por el sistema que se proponen tengan, serán íntegros y seguros. La espcriencia del mismo, adoptado en la época constitucional en los años de 1822 y 823 por el Ayuntamiento autorizado al efecto, visto el estado de rendimientos en 1821, prueban con toda evidencia su utilidad, tanto por los mayores productos á virtud de la baja de los tipos de contribucion que hicieron desaparecer el fraude, que solo se destruye, por mas que se persiga, con la disminucion de los derechos, cuanto por lo sencillo y económico de la administracion que costaba $2\frac{1}{2}$ p. % en todo únicamente; éste dato esacto y constante, no puede ménos que asegurar un resultado igual, toda vez que se restablezca de nuevo el mismo órden de administracion, el cual es el único recurso adoptable para que no lleguen á su fin los establecimientos de beneficencia y utilidad pública, como sucederá por poco que continúe el que hoy subsiste.

Últimamente la alcabala que se propone comprender en dicho encabezamiento aumenta la dificultad del giro, pues cobrándose sobre las ventas que se practican fuera del radio de las puertas, se gravan y por lo mismo se disminuyen, por que siendo un derecho que pesa sobre la traslacion de la propiedad, si en la territorial no embaraza tanto las transaciones, en la amoviliaria mercantil las ataca directamente, por que un efecto sugeto á su pago no puede soportar, sin desnivelarse, el recargo que sufre pasando á varias manos, cada una de las cuales debe pagarlo. Cádiz es el puerto de comercio que padece mas por su condicion especial de ser á propósito para el tránsito, y don-

de puede ofrecerse mayor número de operaciones en este órden, y se ofrecerán sin duda de un modo directo á animar su tráfico cuando cesando este derecho, no insignificante en proporcion del valor de los efectos que lo devengan, y de las escasas ó ningunas utilidades, ó acaso quebrantos que proporcionan las circunstancias, pudiesen concurrir estos á su bahía, en la seguridad de hacerse las ventas sin el pago de la alcabala, siempre disputado entre comprador y vendedor, y muchas veces ocasion de no avenirse. Todas las apariencias inducen á creer que el producto de esta renta debe ir descendiendo hasta casi la nulidad, por que ha de seguir la decadencia de Cádiz, efecto de la del comercio, de que únicamente vive; y así es conveniente á la Hacienda pública asegurarla por el encabezamiento, cuya ventaja se apoya en las mismas razones que se han espresado para el de puertas.

Por conclusion debe añadirse sin el temor de emitir una idea, que puede parecer aventurada por escesivamente funesta, que siguiendo como están hoy el derecho de puertas y de alcabala en su forma administrativa, acabarán de estinguir el comercio de Cádiz, consumando la ruina de su poblacion y quedando ámbos ramos improductivos para el Estado, miéntras que sustituidos por encabezamiento ó tanteo se aseguraran sus rendimientos, y aquel adquirirá la actividad que ha perdido, mejorando la suerte del vecindario, y volviendo esta plaza con el tiempo á ocupar la posicion ventajosa que ha sido tan favorable y útil en todas épocas á la Nacion.

NÚMERO 3º

DEPÓSITOS LIBRES.

Fácil nos sería á la verdad, si en ello nos em-

peñásemos, enumerar y demostrar los inmensos beneficios que proporciona á algunas naciones el comercio de tránsito, como tambien, que generalmente hablando, es el que mas bienes acarrea á los pueblos; pero que sería ilusion suponer que prosperase entre nosotros sin depósitos francos ni económicos tan útil y tan lucrativo tráfico. Baste decir que la Holanda debió á él solo su poder y su riqueza: y que la Gran Bretaña ha aumentado su comercio y marina rapidísimamente desde el año de 1803 en que adoptó el sistema de depósitos y aún mas desde el de 1833, en que amplió y mejoró tan útiles establecimientos. Buena prueba de este incremento comercial son no solo el gran número de almacenes que se han fabricado espresamente para depositar en ellos, toda clase de mercancías, sino tambien el ecsámen de los estados anuales del movimiento mercantil de aquella Nacion afortunada. Increible parece que en tan corto intérvalo como el que ha mediado desde la institucion de los depósitos libres hasta ahora se hayan podido fabricar tantos y tan magníficos almacenes como se admiran en los diques de Londres, Liverpool, Bristol y fuera de ellos; pero el hecho es público y conocido de todo comerciante por poco instruido que esté en los progresos que su profesion ha hecho en estos últimos tiempos, y además contestado por muchas personas residentes en esta plaza que han visitado tan útiles y grandiosos establecimientos.

Y si ecsaminamos los estados anuales de importacion y esportacion, hallarémos que el movimiento mercantil ha llegado á tal punto de engrandecimiento que á buen seguro ni aún lo hubiera imaginado los mas ardientes partidarios y abogados de los depósitos libres; al mismo tiempo que sus mas obstinados adversarios habrán quedado confundidos, aúnque su interes y sus ideas los inclinarán á pensar y decir lo contrario. A fin, pues, de que se forme alguna idea del

grandísimo incremento que ha tenido la riqueza británica desde que admitió el Gobierno inglés el sistema de depósitos libres, anotarémos la salida para puertos estrangeros de solo ciertos y determinados artículos de comercio. Tomado el término medio de esportacion en estos últimos años resulta que se han estraido anualmente de los depósitos

20	millones de libras	de café.
100 . .	id. . . .	azúcar.
30 . .	id. . . .	cacao.
1½. .	id. . . .	azogue.
4 . .	id. . . .	añil.
8 . .	id. . . .	especería.
12 . .	id. . . .	tabaco.
4 . .	id. . . .	lana en bruto
65.000 . .	botas. . . .	de vino.

Esportacion verdaderamente asombrosa y que hace se confunda la imaginacion, sobre todo si se reflecsiona cuan incalculables beneficios habrá producido á aquel pais un movimiento mercantil tan estraordinario, debido esclusivamente al sistema de ámplios y libres depósitos. Así es que convencidos de sus ventajas los gobiernos celosos del engrandecimiento de su comercio, se han apresurado á adoptar este sistema, bien seguros de que por su medio se aumenta considerablemente la riqueza pública y el poder y gloria de las Naciones, por cuanto proporciona ocupacion honesta y lucrativa á millares de brazos, emplea con utilidad cuantiosos capitales, alienta la industria nacional enriqueciendo sus agentes y dando pronta salida á sus producciones; finalmente es el mas poderoso estímulo para que se acrecienten y egerciten y perfeccionen la marina mercante y militar.

Con efecto el utilísimo sistema de los depósitos libres se halla yá instituido en las Naciones mas cultas sin otras trabas que las absolutamente precisas, y sin derecho ni gabela alguna, pues si bien es cierto que en Génova se pa-

gaba ántes un moderado derecho, no lo es ménos que yá está abolido por haberse convencido aquel ilustrado gobierno de que miéntras ecsistiese algun derecho, el depósito de Génova, como cualquier otro depósito recargado, habría de ser necesariamente nulo. Solo algunos rentistas españoles son los que no han conocido todavía, ó afectan desconocer, los innumerables beneficios que lograría el Estado si se adoptase entre nosotros este sistema, y no se perdiesen de vista ciertos principios económicos comprobados por la esperiencia. Mas por desgracia la adopcion de este sistema en España ofrece graves dificultades nacidas en gran parte de que empleados de todas categorías tienen tanto apego á lo que una vez aprendieron, que no bastan para su completo desengaño ni el funesto resultado de todos sus cálculos, ni el ejemplo de las Naciones que mas prosperan, ni los perjuicios que causan á la Hacienda pública y á todas las clases industriosas de la Nacion con su empeño, acaso interesado, en sostener y defender lo que es por su naturaleza malo y ruinoso. Por esta sola causa vemos que la renta de Aduanas no solo no produce una gran suma en beneficio del Estado, sino que ni siquiera rinde para pagar todos los gastos que ocasiona: verdad dolorisísima, pero demostrada hasta la evidencia por los pocos documentos oficiales que están al alcance del público, y tanto mas amarga cuanto que no podemos ménos de lamentarnos de que miéntras en España nada produce, lo que impropiamente se llama renta de aduanas, en Inglaterra produce anualmente 18 millones de libras esterlinas y en Francia 100 millones de francos.

Sin embargo, por desgracia nada parece que basta para convencer á los encargados de nuestra Hacienda pública de la urgentísima necesidad en que nos hallamos de abandonar un sistema de rentas, que sobre agotar uno de los mas preciosos manantiales de la riqueza nacional, y de menoscabar la libertad del

ciudadano, y de producir males sin número, causa á la Hacienda pública, males de grandísima consideracion. Al tenaz é interesado empeño de sostener tan viciosa administracion se debe, que al tratarse en la última memoria del Ministerio de Hacienda, de las diez causas á que atribuye los pocos rendimientos de las aduanas, no se haya hecho una mencion particular de la primera de todas, que no es ni puede ser otra sino el contrabando por medio de las mismas aduanas; el cual consiste como todos sabemos en entenderse los interesados con los empleados para reducir el valor, la cantidad, calidad, la medida y el peso de la cosa despachada, á fin de que la Hacienda pública perciba únicamente la mitad ó tercera parte de la cantidad que debe pagarse, y el residuo se divida entre los empleados y la persona que despacha. A la ignorancia ó al desprecio de los principios económicos comprobados con la esperiencia de las Naciones mas adelantadas se deben igualmente atribuir muchos de los males y abusos de nuestra administracion, segun se deduce de una memoria del gobierno en la cual se pretende sostener y defender el pernicioso error de que la clase agricultura es la única que paga la contribucion del diezmo: opinion que no ha sostenido ningun economista, como que á lo mas, pudiera ser opinable por ahora en España, si son los propietarios de las tierras ó los consumidores sobre quienes gravita, esta clase de contribucion. No pretendemos nosotros resolver esta grave cuestion, pero como españoles amantes del buen nombre de nuestro pais, no podemos ménos de condolernos al ver que se afirma que la clase labradora es la que paga únicamente los diezmos, sin probarse ántes como á nuestro parecer debiera que la teoría de las rentas de las tierras publicada por el doctor Anderson y esplicada y comentada por Mill, Malthus, Ricardo Mc. Culloch está fundada en demostraciones y raciocinios falsos y erróneos y que

por lo mismo son tambien falsas todas sus consecuencias. ¡Cuántos males ha padecido y padece la nacion causados por este y otros muchos errores económicos!

Estas digresiones que no juzgamos del todo impertinentes á nuestro propósito nos llevan como por la mano á la averiguacion de las verdaderas causas por las que se oponen algunos al establecimiento de depósitos de lícito é ilícito comercio, pues solo observando el interesado empeño que muestran muchos de nuestros rentistas en aferrarse en lo único que saben y han practicado toda su vida, y el desprecio con que miran las verdades económicas, es como puede uno dejar de maravillarse al ver estampado nada ménos que en la memoria de un señor Ministro de Hacienda que sería beneficio público la supresion del depósito de ilícito de Cádiz. Por supuesto que no se toma el Sr. Ministro la molestia de probar lo que dice. Nosotros sí, le demostraremos mas adelante que ha padecido en ello una grave equivocacion. Pero si todo esto es admirable, lo que ciertamente sobrepuja toda admiracion y asombrará á cuantos lleguen á tener noticia de ello á no ser que acierten desde luego á poner el dedo sobre la llaga, es que no haya vacilado una Junta de Comercio en informar al gobierno que el depósito de lícito de Cádiz, solo sirve para aumentar el contrabando. Este informe induce á pensar que la Junta que se esplicó en tales términos ignoraba no solo la naturaleza y fin de los depósitos sino tambien las causas del aumento ó disminucion del contrabando. No nos contentaríamos nosotros por cierto con que no aumentase, aspiraríamos á mas quisiéramos que no ecsistiese: pero estamos íntimamente persuadidos de que el modo de lograrlo no es combatiendo lo que no le daña ni aprovecha, dejando subsistente lo que lo alienta y robustece, sino procurando cortar de raiz el mal para que no renazca y se perpetúe entre nosotros. En órden á este fin es necesa-

rio reformar ántes nuestro sistema de rentas, acomodarlo á las necesidades de la nacion y á lo que nos enseñan algunos principios económicos esperimentales. Así mismo es necesario que se forme un arancel claro, sencillo y con las ménos prohibiciones posibles; que el registro y despacho de las mercancías se haga públicamente: que se imponga un solo derecho invariable á cada uno de los artículos de comercio; que las producciones fabriles se clasifiquen en el arancel por especie, de tal manera que no haya manufactura por nueva y desconocida que sea que no pueda referirse fácilmente á alguna de las clases contenidas en el arancel, conforme á lo que recomienda la memoria del Sr. Mendizábal respecto á los tejidos de cáñamo, lino y seda; que el valor de las manufacturas le declare la persona que despacha sugetándose á lo que se acostumbra en aquellos paises que prefieren este método de aforar las manufacturas; por último que nunca se pierda de vista que los derechos sobre toda clase de mercancías se calcule de modo que no muevan al contrabandista á correr los riesgos y á pagar el seguro y gastos de una introduccion fraudulenta.

Solo por estos medios nos acercaremos á la consecucion del fin que todos pretendemos, y la sobre-dicha Junta contribuiría de una manera eficacísima al logro de nuestros comunes deseos, si en lugar de perder el tiempo en cosas que no influyen en el aumento ni en la disminucion del contrabando se ocupase incesantemente en convencer al gobierno de la verdad y solidez de cuanto acabamos de esponer. Por lo demás es tan maliciosa é infundada la suposicion de que con los depósitos de ilícito se aumenta el contrabando, que tomando nosotros por ejemplo el de Cádiz preguntaríamos de buena gana á los Sres. que componen la respetable Junta á que aludimos ¿de dónde es mas fácil que se haga el contrabando, desde este depósito sujeto á mil formalidades, vigilado por el resguardo,

custodiado é intervenido por agentes y empleados del Gobierno, ó desde el Puerto franco de Gibraltar donde ninguna de estas cosas ecsisten: ántes todos en aquel pueblo son mas ó ménos interesados en aucsiliar y fomentar á los contrabandistas? Y no se diga que es fácil corromper y burlar á los empleados y vigilantes de este depósito, por que sin conceder ni negar nosotros el supuesto no nos queda género de duda de que no tan fácilmente se hace prevalicar con sobornos á empleados que deben suponerse de la mayor confianza del gobierno, pues habrán sido elegidos entre los de notoria probidad é inteligencia, como algunos de los que custodian las veinte leguas de costas que hay solamente de Gibraltar á Málaga; ni tampoco será muy fácil burlar su vigilancia, y valerse de cualquier otro medio que conduzca al mismo fin, entre los cuales contamos el contrabando á mano armada que se hace tan descaradamente por aquellas costas, habiendo llegado la insolencia hasta el punto de atacar y batir á los mismos buques de resguardo. Además ignora por ventura aquella Junta que solo por las costas de Adra se han introducido, segun refieren los periódicos ministeriales, género de algodon y tabaco por valor de mas de sesenta millones de reales en todo el año prócsimo pasado y que en los cuatro primeros meses se contaban yá dos alijos grandes y cuatro pequeños? Por otra parte aún suponiendo que el gobierno no tuviese confianza en ninguno de sus empleados, y que no se hallasen tres ó cuatro hombres en toda la nacion á quienes poder fiar la custodia y vigilancia del depósito de ilícito de Cádiz, ¿no sería un absurdo y una injusticia suprimirle cuando dicho se está que bajo tales supuestos era consiguiente que se haría el mayor contrabando posible? Desengáñense los Señores que componen tan respetable Junta: el verdadero modo de disminuir el contrabando no es acelerar la ruina del primer pueblo mercantil de la Nacion atando las manos

á los comerciantes de buena fé, para que perezcan ó lo abandonen, sino procurando desembarazar todos los caminos y facilitar todos los medios para que puedan trabajar con utilidad propia y comun.

Tiempo es yá de que volvamos á tomar el hilo de nuestras reflecsiones, interrumpido muy á pesar nuestro con el único propósito de responder anticipadamente á los débiles argumentos conque impugnarán los depósitos libres los partidarios é interesados en los vicios y desórden espantoso de nuestro sistema de rentas. Hasta ahora solo hemos hablado de los inmensos beneficios conseguidos por aquellas afortunadas naciones que se apresuraron á adoptar el sistema de depósitos libres; pero la verdad del caso es que los beneficios indicados no serían los únicos que lograríamos nosotros adoptando este sistema, sino otros muchos esclusivos de nuestro comercio, inapreciables y que por sí solos debieran bastar para inclinar al Gobierno al establecimiento de depósitos libres, por grande que fuese por otra parte su desconfianza en la verdad de las ciencias económicas, y por sólidas que sean las razones en que se funde para temer que los resultados no correspondan entre nosotros á las esperanzas concebidas á la vista de los felices ensayos de esta teoría en otros paises. El establecimiento de los depósitos libres produciría á la España los beneficios singulares de atraer á ellos el interesantísimo comercio estrangero que se hace actualmente desde los puertos de Inglaterra y de otras naciones con la isla de Cuba, con la de Puerto-Rico y con Filipinas, reanimar nuestro comercio en aquellos paises que fueron posesiones de la España, hacer que los depósitos españoles sean en cierto modo el centro de donde partan y se distribuyan por gran parte de la Europa los frutos ultramarinos, y arrebatar á la plaza de Gibraltar este ramo de comercio.

Mas para que logremos estos beneficios especiales y todos los demás que dimanan de este sistema es ab-

solutamente necesario que nuestros depósitos se nivelen con los estrangeros en lo posible; los cuales deben servirnos de norma por haber producido yá los mas felices resultados. Para dar pues á nuestros depósitos una forma semejante á los estranjeros es preciso que el Gobierno disponga lo siguiente. 1º Anular en todos los depósitos de lícito y de ilícito comercio el impuesto de uno p. % de entrada y otro de salida que se cobra en ellos; y que en su lugar se sustituya el arbitrio de un moderado almacenage sobre todas las mercancías que se depositen á fin de atender por ahora con su producto á todos los gastos; pero en la inteligencia de que este arbitrio debe aminorarse al paso que aumente el movimiento mercantil y segun vaya mejorando el aspecto de la Hacienda; pues cuando esta pueda pagar los empleados del depósito deberán correr de su cuenta así como todos los demás del Estado; por que pretender que los que pongan sus mercancías en los depósitos sean los únicos sobre quienes pese el pago de los empleados es un absurdo tan grande como lo sería que los habitantes de Ceuta, Cádiz, Barcelona y Figueras pagaran los gastos de la conservacion y defensa de cada una de estas plazas; y Valladolid, Granada y Sevilla, las dotaciones de los magistrados y demás agentes de la administracion de justicia; y los habitantes de la corte, la guarnicion, casa real y todas las secretarías del despacho. 2º Permitir la salida de las mercancías de los depósitos de lícito comercio pagándose los derechos de entrada en la Aduana de primera entrada á que se dirijan y con arreglo á la bandera en que fueron conducidos al primer depósito español.

Ambas disposiciones son tan conformes á la esencia y fin de los depósitos que por no haberlas considerado atentamente al principio el gobierno, nuestros depósitos en nada se parecen á los estrangeros, y que miéntras estos son una de las principales causas de la riqueza y engrandecimiento de aquellos paises, que

los admitieron con todas sus consecuencias, los nuestros se encuentran en una escala tan pequeña que el valor total de las mercancías que anualmeute entran y salen en los de lícito é ilícito de esta Ciudad, nunca escede de cuatrocientos á quinientos mil pesos fuertes, quedándose para el consumo la mayor parte de los géneros depositados. Tan tristes resultados prueban por sí solos los crasos errores del sistema seguido en nuestros depósitos y la nccesidad urgente en que estamos de corregirlos sino queremos presenciar con la mas vituperable apatía la inaccion y completa ruina de nuestro comercio. Ni se crea que el Estado se perjudica cn lo mas leve, con la supresion del derecho de 1 p. $\frac{0}{0}$ de entrada y otro de salida que se ecsige en nuestros depósitos, por que el rendimiento de este arbitrio solamente ha producido en los depósitos mas concurridos de la Nacion que son los de Cádiz de ocho á diez mil pesos fuertes anuales; cantidad desprcciable y que será compensada con ventaja mediante el aumento que recibirán las dcmás contribuciones que depeuden inmediatamente del mayor ó menor movimiento mercantil; fuera de que como semejantes partidas no han figurado todavía en los presupuestos generales de la Nacion, cstamos muy persuadidos de que es muy poco ó nada lo que percibe el Erario correspondiente al 2 p. $\frac{0}{0}$ sobre depósitos.

Ni se nos arguya en contra de que se aduanen las mercancías procedentes de nuestros depósitos en los puertos españoles de primera entrada á que se dirijan; pues para el Estado debe ser absolutamente indiferente el cobrar la misma cantidad en la Aduana de Málaga ó Cádiz, Barcelona ó Santandcr &c. Estas disposiciones que proponemos están tambien en armonía con el sabio principio económico que nadie ha contradicho todavía, cs á saber, que las contribuciones se deben cobrar en el tiempo y lugar que mas convengan al contribuyente: de donde se derivan los de-

pósitos, los plazos concedidos en muchos paises para el pago de derechos y las demás concesiones hechas al comercio. Se evitaría tambien mediante estas disposiciones la irritante é injusta comparacion de que pueda elevarse una mercancía del depósito de Cádiz al de Gibraltar y desde allí al de Barcelona sin necesidad de pagar los derechos de entrada hasta que llegue al último punto; y que no se pueda remitir la misma mercancía desde Cádiz á Barcelona directamente sin aduanarla ántes, pagar los derechos de entrada y sugetarla á mil formalidades como si los frutos procedentes de puertos españoles fuesen en España de peor condicion que los procedentes del estrangero, y como si tratase nuestro gobierno de fomentar abiertamente el comercio de Gibraltar aún á costa del de todos los puertos de España: finalmente se conseguirá por este medio que yá que hemos imitado á los estrangeros en infinitas cosas que nos han causado mas daño que provecho, los imitemos una vez siquiera en lo que nos es tan beneficioso: imitemos pues á Inglaterra que permite la traslacion de un depósito á otro de toda clase de mercancías sin aduanarlas y pudiendo hacerse la traslacion por mar y tierra y por los canales interiores: imitemos á la Francia, que aún hace mas, pues aprovechándose de su posicion topográfica permite el tránsito á paises estrangeros por sus provincias mediterráneas, aún de las mercancías prohibidas, sin aduanarlas ni ecsigir derecho alguno. Pruebas nada equívocas de que ámbas Naciones se apresuran á adoptar cualquier medida que conduzca á aumentar y facilitar el comercio de tránsito y de economía, como tambien de lo convencidas que están de la verdad de las mácsimas económicas siguientes. Cuando los derechos se pagan en el punto en que han de consumirse las mercancías, se acrecientan los capitales destinados al tráfico en una cantidad igual al importe de los mismos derechos: las especulaciones están en razon direc-

ta de las sumas que se dedican al comercio el cual prospera y se estiende á medida que se le remueven obstáculos y se abren nuevas sendas al cálculo y á la industria.

Presupuesto lo que antecede pasarémos á tratar de los beneficios especiales que resultarían al comercio español de la institucion de los depósitos libres. Hemos dicho que uno de ellos sería el atraer á la península española el comercio estrangero que se hace actualmente desde puertos de otras Naciones, con Cuba, Puerto-Rico, Filipinas resto preciosísimo de nuestras antiguas y dilatadas colonias y del que pueden y deben sacarse muchas y grandes utilidades. Esto se demuestra fácilmente por que del mismo modo que se hace ahora casi todo el comercio de Inglaterra y Francia con aquella Isla por medio de líneas de buques españoles establecidas con el único propósito de aprovecharse del beneficio de bandera (á causa de que las mercancías conducidas á Cuba en buques españoles desde puertos estrangeros, pagan $33\frac{1}{2}$ p. % ménos de derecho que si fuesen conducidas en buques de cualquiera otra Nacion) así mismo si se aboliera en nuestros depósitos el arbitrio de 1 p. % de entrada y otro de salida, la mayor parte de las mercancías estrangeras se dirigirían á la Habana por conducto de nuestros depósitos de ilícito pues bajo tal supuesto gozarían de la rebaja de un 50 p. % segun arancel, quedando á favor de los especuladores la diferencia entre $16\frac{2}{3}$ de ahorro en el importe de los derechos á los gastos de conducion de las mercancías desde sus procedencias á los depósitos y utilizando en ello mas que nadie la Hacienda pública, por cuanto evitaría con los registros el principal estímulo del contrabando. Mas para conseguir todo esto es necesario, como hemos yá dicho que preceda la abolicion del derecho del 2 p. % tanto por que este arbitrio es mucho mayor de lo que comunmente se cree por ser muy altos los avaluos

sobre que se cobra, y triplicarse las mas veces contra la voluntad y los intereses de los especuladores, como por que es la única causa por la que se sostienen las líneas de buques poco ha indicadas y á la que debe atribuirse que el valor de todos los efectos reesportados del depósito de ilícito de esta Ciudad para América, no ha subido de reales vellon 1.037.000½ en el año de 1833: de 1.165.264, en el de 1834: de 925.750, en el de 1835: de 645.896½, en el de 1836; y de 1.503.586½, en los diez primeros meses del de 1837 conforme lo acredita el estado original remitido á la Secretaría de las Córtes, con el fin de demostrar que este depósito de ilícito sin perjudicar á la Hacienda pública, contribuye á que se estienda y aumente el comercio español. Y considérese bien cuan grande es la importancia mercantil del comercio estrangero de la Isla de Cuba; pues consta de documentos oficiales, que en cada uno de los años de 1830, 1831, 1832 y 1833 entraron en el solo puerto de la Habana (tomado el término medio) 121 buques estrangeros con mercancías valuadas en mas de ochenta millones de reales. Además, es cosa pública y notoria que casi toda la carga que conducen á aquel punto los buques de los Estados-Unidos procede de Europa, de suerte que siempre que se trate de calcular la importancia del comercio estrangero de Europa con Cuba, será preciso añadir á los 80 millones, la mitad por lo ménos de la suma de todos los valores de las mercancías introducidas con bandera de los Estados-Unidos.

Lo que acabamos de indicar acerca de la Isla de Cuba se entiende igualmente de la de Puerto-Rico por identidad de razon, si bien es cierto que no podemos presentar ningunos datos que manifiesten la estension de su comercio estrangero, por que no nos ha sido posible encontrar documentos feacientes, y el único que hemos podido proporcionarnos, que es la memoria de

D. Pedro Tomas de Córdoba, dice por desgracia nuestra muy poco á nuestro propósito.

En cuanto á las Islas Filipinas, militan razones aún mucho mas poderosas en confirmacion de los beneficios especiales que resultarían al comercio español, adoptándose nuestro sistema. Por que como en Manila las mercaderías que se conducen en bandera española pagan la mitad de los derechos que las conducidas en estrangera, lo que sucede es, que los comerciantes estrangeros dirigen al Puerto de Lintin sus mercaderías, las transbordan á buques españoles y las conducen desde allí á Manila disfrutando de este modo del beneficio de bandera. De donde se deduce que si el gobierno español adoptase el sistema de depósitos libres y arreglase los aranceles de Filipinas sirviéndole de pauta los de la Isla de Cuba, es decir, haciendo que apareciese una diferencia proporcionada entre las mercaderías conducidas en bandera española desde la península ó desde puertos estrangeros, contribuiría eficacísimamente para que de los depósitos españoles se enviasen á Filipinas la mayor parte de las mercaderías que forman hoy la base de todo su comercio estrangero. Si alguno dudase todavía de verdad tan evidente, reflecsione que el comercio inglés para disfrutar de cierta baja de derechos, conduce el café de Cuba al cabo de Buena-Esperanza y desde allí á Inglaterra; compare la distancia, los gastos y el riesgo de cada uno de estos dos viages con el de Cuba á Inglaterra, y se convencerá de que el genio mercantil ha seguido siempre y seguirá el camino en que encuentre mayores ganancias. Inútil parecerá á algunos que al terminar este punto nos detengamos en demostrar que nuestra marina mercante se ejercitará y aumentará, si llega á realizarse lo que proponemos: pero es tan grande la desconfianza ó disgusto de muchos de nuestros rentistas á todas aquellas ideas que no pueden combinarse con sus envejecidas rutinas, que estamos ciertos de

que sino tratásemos separadamente de este particular, se nos argüiría por lo ménos con que sacrificábamos la parte por el todo. Pero bien saben que no es así; por que ¿quién ignora que el comercio de tránsito y de economía es la base mas segura sobre que descansa el rápido y constante incremento del poder naval de las Naciones? Tan cierto es esto, que aún las mismas líneas de buques establecidas yá entre Inglaterra y Cuba, léjos de perder ganarían con que se hiciese desde la península el comercio que actualmente hacen desde Inglaterra, pues no navegarían hasta allí en lastre, no sufrirían pérdidas de ninguna clase y escusarían los escesivos gastos que necesariamente les acarrea su permanencia en los puertos ingleses. Todavía será mayor el beneficio que resultará á nuestra navegacion de que el comercio estrangero con Filipinas se haga por conducto de los depósitos de la península; por que sin hacer mérito de las grandísimas ventajas que lograría nuestra marina mercante con el transporte casi esclusivo de todas las espediciones á un pais floreciente y cuyo giro vá aumentando rápidamente desde que se estableció en Inglaterra el comercio libre con la China, á nadie puede ocultarse tampoco, que se ejercitará mas, y su utilidad será mayor, conduciendo desde la península á las Islas Filipinas las mercaderías estrangeras que se consumen en aquel mercado, que navegando hasta aquellos mares casi en lastre y trasladando las sobre-dichas mercancías, de Lintin ó Singaporte á Manila ó cualquiera otro punto de las Islas. Queda pues demostrado, á nuestro parecer, que el sistema de libres depósitos sin ocasionar perjuicios á ninguna clase del estado, atraería á la península española el comercio estrangero de las Islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Pasemos yá á tratar de los otros dos beneficios especiales que se consiguirían con los depósitos libres.

Sabida cosa es que si se ha de reanimar nuestro comercio de América, nos hallamos en el caso de averiguar y adoptar el modo mas económico de adquirir todas las mercancías necesarias para formar los surtidos de nuestras remesas. Las grandes pérdidas que sufrió el comercio inglés cuando empezó á surtir aquellos mercados se atribuyen con sobrada razon, á haber enviado mercaderías de poco ó ningun consumo y cargamentos enteros de algunas de ellas; sin duda por que ignoraban los remitentes que el buen resultado de sus remesas consistía solo en la eleccion y en que fuesen bien surtidas. Así es que para que lleguen á hacerse otra vez desde nuestros puertos negocios de alguna consideracion, que no ofrezcan pérdidas seguras, es de absoluta necesidad que nuestras remesas vayan bien surtidas, lo que ahora puede conseguirse únicamente por medio de depósitos constituidos de manera que además de contener toda clase de mercaderías apénas aumenten su valor real; pues si bien es cierto que nosotros cargaremos siempre la mayor parte del buque con producciones de nuestro pais, no lo és ménos que necesitamos tambien de manufacturas estrangeras, la mayor parte prohibidas para completar los cargamentos, á no ser que se pretenda reducir el comercio de America á las simples remesas de algunas de nuestras producciones agrícolas, y que los pueblos que como Cádiz carecen de ellas y deben su ecsistencia al comercio, se arruinen inmediatamente. Mas como no podremos nunca imaginarnos de que sea tal la intencion del gobierno, procuraremos demostrar brevemente, que nada faltaría en nuestros depósitos á precios los mas equitativos accediéndose á nuestras justas pretensiones. Compruébase fácilmente lo que presuponemos por que si se adoptase en España el sistema de depósitos libres de lícito y de ilícito comercio los capitalistas especularían en tenerlos bien surtidos y aún muchos fabricantes (escarmentados del comercio de América y habiendo apren-

dido por esperiencia propia ó agena que las espediciones mercantiles para aquellos paises están sujetas á remesas de ciertos y determinados artículos), enviarían con preferencia sus manufacturas á nuestros depósitos y podrían librar sobre parte de su valor y emplear la anticipacion en cualquiera de las necesidades de sus fábricas. De este modo abundarían nuestros depósitos de toda clase de mercaderías, y lo que es mas todavía las tendríamos muy baratas; pues la competencia bajaría los precios, y valdrían aún ménos que en Gibraltar donde se encuentran la mayor parte de las propias para el comercio de América, casi á los mismos precios que compradas al pié de fábrica. A todo esto se dirá por algunos, que importa poco ó nada que nuestros depósitos esten bien surtidos y que se encuentren en ellos muy baratas las mercancías, pues miéntras los fletes de los estrangeros sean menores que los nuestros, es casi imposible el poder competir con ellos en América. Pero los que pensaren de este modo padecen una grave equivocacion. Para desvanecerla bueno será que demos una ligera idea del modo de hacer este comercio con alguna probabilidad de acierto. Seguros estamos de que cuantos tengan algunos conocimientos teóricos ó prácticos del comercio de América convendrán con nosotros en que los cargamentos bien surtidos se componen de dos partes. La una que llamarémos carga española, compuesta en su mayor parte de producciones agrícolas de nuestro pais, tales como aguardiente, vino, pasas &c. y la otra carga estrangera en la que comprendemos todas sus mercaderías. De aquí es que aúnque los estrangeros conduzcan á América mas económicamente que nosotros la parte de los cargamentos que hemos llamado carga estrangera, nosotros podemos conducir por ménos precio que ellos la carga española, pues consistiendo esta en producciones agrícolas de nuestro pais es claro que tienen los estrangeros precision de conducirla ántes á sus puertos ó venir á buscarla á

los nuestros para conducirla despues á América; y como esta clase de carga no solo es la mas voluntariosa, sino la que constituye la parte mayor de los cargamentos que se han dirijido en otro tiempo á América y de los que podrán dirigirse en adelante con esperanzas de alguna utilidad; lo que verdaderamente aparece es, que léjos de llevarnos ventaja los estrangeros en la totalidad de los fletes, nosotros somos los que realmente se la llevamos. Mas aún dado que así no fuese no por eso debiera arredrarnos lo mas leve tan pequeño obstáculo: lo uno, porque un corto aumento en el flete de la carga estrangera no produciría otro efecto sino disminuir en algun tanto la utilidad que pudiera dejar el total de la remesa, y lo otro porque los beneficios adherentes á nuestros depósitos libres, atrayendo á nuestros puertos el comercio de las colonias, y ejercitando y aumentando nuestra marina, contribuirían eficacísimamente para que se nivelasen poco á poco nuestros fletes con los de los estrangeros, sobre todo si se permitiera por ahora que pudiesen matricularse los buques de mas de 300 toneladas, y se ecsimiese de derechos á los útiles y á las maderas propias para la construccion de buques mercantes. Todas estas razones reunidas á la consideracion de que el comercio obra por una especie de atraccion particular que hace que de un negocio resulte otro, y de este otro y así succesivamente, nos persuaden de que no debemos perder la lisonjera esperanza de que por medio del sistema de depósitos libres y de tratados de comercio con los gobiernos de América logremos que los puertos españoles vuelvan á ser si no el esclusivo por lo ménos el principal vehículo de todo el comercio de aquella parte del mundo.

El tercero y último de los beneficios especiales es atraer á nuestros depósitos el comercio de Gibraltar: cosa fácil si bien se considera, pues así como sin depósitos libres no puede caber duda alguna en que el comercio de tránsito y economía se acumulará cada

dia mas en la plaza de Gibraltar, así por el contrario es tambien indudable, que nada de esto sucedería si se adoptase en España la libertad de los depósitos. En confirmacion de estas ideas deberémos demostrar, que el sistema monstruoso de nuestros depósitos es la causa mas poderosa del movimiento y vida del comercio de aquella plaza. Pero esta verdad aúnque muy amarga, es sin embargo incuestionable y de muy fácil comprobacion. Nuestro sistema de depósitos condena á los comerciantes á vender sus mercaderías en el mismo lugar en que las reciben, sopena de adelantar los derechos de entrada, pagar los de depósito que comunmente ascienden al 6 p. % y sujetarse á mil trabas y dilaciones, cosas todas que aumentando necesariamente el valor de las mercancías hacen que no puedan competir con ninguna de su clase en un nuevo mercado. Y los comerciantes de Gibraltar envían sus mercaderías á donde mejor les parece sin mas gastos que los de conducion, y sin entorpecimientos de ninguna especie. De aquí es que el sistema erróneo y anti-político de nuestros depósitos concede al comercio de Gibraltar estos tres grandes privilegios. 1º El de enviar sus mercaderías á cualquier parte en la firme seguridad de que las procedentes de puertos españoles no pueden competir con las suyas en ningun mercado: 2º el de aprovechar esclusivamente las oscilaciones de todas las plazas mercantiles; y 3º el de pasar sus mercaderías sin gravámen de derechos á otros puntos y realizar los malos negocios con la menor pérdida posible. Que tan interesantes privilegios desaparecerían con la institucion de los depósitos libres es cosa mas que averiguada. Luego si se constituyen nuestros depósitos en el modo y forma que proponemos, no tan solo perderá Gibraltar estos tres privilegios interesantísimos, sino que atraerémos á nuestros puertos, como hemos yá demostrado, el comercio de América que hace aquella plaza, de la que desaparecería poco á poco todo su comercio, porque la entra-

da y salida de su puerto está á merced de dos únicos vientos y son allí carísimos los almacenages, inconvenientes que ahuyentan de cualquier punto al comercio de tránsito y economía. Es lo demostrado aún mas que suficiente, segun nuestro pobre juicio, para indicar como nos hemos propuesto los inmensos beneficios que lograría la Nacion española adoptando el sistema de depósitos libres.=*José María Aguayo*, Secretario Contador de la Junta de Comercio.=V.º B.º *Alejandro Gonzalez Villalobos.*

CADIZ.

IMPRENTA DE LA CASA DE MISERICORDIA,
Á CARGO DE D. MANUEL QUESADA. AÑO DE 1839.